

# YACHT CLUB OLIVOS

## Reglamento Náutico

### Índice

| Capítulo |                                                                           | Página |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| I        | Destinatarios                                                             | 2      |
| II       | Responsabilidades                                                         | 2      |
| III      | Aranceles                                                                 | 3      |
| IV       | Matriculación y Registro                                                  | 4      |
| V        | Certificado de Seguridad                                                  | 6      |
| VI       | Espacios                                                                  | 6      |
| VII      | Solicitudes - Lista de espera                                             | 10     |
| VIII     | Adjudicaciones de espacio                                                 | 12     |
| IX       | Cesión temporaria, renuncia a espacios en el<br>amarradero y reingreso    | 14     |
| X        | Préstamo de embarcaciones                                                 | 15     |
| XI       | Transferencia de embarcación                                              | 15     |
| XII      | Cambio de embarcaciones - reservas de espacio                             | 15     |
| XIII     | Espacios provisorios                                                      | 16     |
| XIV      | Pabellón nacional y distintivos                                           | 17     |
| XV       | Habilitaciones conforme a lo previsto por la PNA                          | 18     |
| XVI      | Registro de navegación                                                    | 20     |
| XVII     | Restricciones a la navegación                                             | 20     |
| XVIII    | Escuelas náuticas                                                         | 21     |
| XIX      | Exámenes                                                                  | 24     |
| XX       | Embarcaciones de propiedad del Club                                       | 25     |
| XXI      | Mantenimiento de las embarcaciones, sus espacios<br>y equipos             | 28     |
| XXII     | Plumas                                                                    | 29     |
| XXIII    | Anguileras y remolques                                                    | 31     |
| XXIV     | Personal de Capitanía                                                     | 31     |
| XXV      | Concesionarios                                                            | 34     |
| XXVI     | Otros servicios                                                           | 34     |
| XXVII    | Disposiciones generales                                                   | 35     |
|          | Reglamento sobre procedimientos a seguir con<br>Embarcaciones abandonadas | 36     |
|          | Reglamento General de Marinas                                             | 37     |

## **YACHT CLUB OLIVOS**

### **Reglamento Náutico**

Este Reglamento está basado en los Estatutos del YACHT CLUB OLIVOS y en las disposiciones del REGINAVE (Régimen de la navegación marítima, fluvial y lacustre) de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Comprende las actividades náuticas de la Institución y ha sido sancionado por la Comisión Directiva, (en adelante C.D.) previa revisión de normas anteriores, introduciendo las modificaciones necesarias, para adecuarlo a las condiciones vigentes. La autoridad de aplicación es la C.D., con la delegación que corresponde a la Capitanía, la cual en todos los casos no previstos resolverá por sí, cuando medien urgencias, informando a la C.D. en la primera reunión del cuerpo a la resolución tomada.

#### **I. Destinatarios**

Los servicios náuticos brindados por el Club conforme a este reglamento, estarán destinados a sus asociados y a otras instituciones o personas no socias, ya sea:

- A título individual, o
- Como grupo de dos o más personas, poseedoras de una embarcación en condominio

#### **II. Responsabilidades**

Las personas mencionadas en el Capítulo I son responsables por las deudas contraídas con el Club y/o concesionarios, así como por los daños y perjuicios que eventualmente la embarcación de su propiedad o tenencia. Cuando se trate de un condominio, la responsabilidad alcanza a todos y cada uno de sus integrantes, pero, a efectos de percibir cualquier deuda, el Club efectuará los débitos a uno de ellos, designado por los condóminos.

Los padres o tutores de menores serán responsables de cualquier daño causado y obligación contraída por los mismos, en perjuicio del Y.C.O. o contra terceros, cualquiera sea su naturaleza y origen, sin que obste lo anterior que los padres o tutores no sean del Club y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder contra dichos menores

El Club no asume responsabilidad alguna por accidentes, daños, robos y/o hurtos o faltas que puedan afectar a embarcaciones y otros bienes de socios o terceros, como consecuencia de servicios operativos, fallas de amarras, movimiento de embarcaciones, actividad de concesionarios o cualquier otra causa.

En todos los casos el Club se limita a autorizar el uso de espacios o realizar las operaciones requeridas por los propietarios de las embarcaciones, sin hacerse depositario de las mismas, ni guardador, custodio físico o jurídico de ellas- Esta declaración es independiente de los seguros que eventualmente pueda tomar el Club, para cubrir total o parcialmente los riesgos antes señalados.

El Club en ningún caso será responsable por accidentes sufridos por sus socios, sean estos mayores o menores de edad, causados por las cosas, instalaciones, fallas operativas del equipamiento del Club, o cualquier otra causa, hecho humano, caso fortuito o fuerza mayor Tampoco será responsable frente a terceros, de los actos o accidentes causados por sus socios sean estos mayores o menores de edad.

El Club se encuentra inscripto en el REGISTRO DE CLUBES NÁUTICOS de la Prefectura Naval Argentina (P.N.A.). Es responsable de las disposiciones que lo alcanzan, debe adecuar sus reglamentaciones a las mismas y a exigir de sus asociados el cumplimiento de las normas del REGINAVE.

### III. Aranceles

Los aranceles serán establecidos por la C.D. Se distinguen:

#### a) Aranceles ordinarios.

Se regirán de acuerdo con las previsiones de los servicios enunciados en cada capítulo.

#### b) Aranceles especiales.

Se otorgará un beneficio para barcos en amarra y apostadero del 50 % de los valores vigentes por ocupación de espacios (véase también la excepción del punto 4). El beneficio será otorgado por el Club a aquellos barcos que participan en forma regular de regatas o que tengan una actuación extraordinaria y meritoria, a criterio de la C.D. y a propuesta de la Comisión de Regatas y/o la Capitanía.

Salvo disposición en contrario, prevista en este Reglamento para casos puntuales, para ser acreedor del beneficio de aranceles especiales, los socios deben haber participado y completado no menos de 15 regatas de cualquier categoría previstas en el calendario oficial de la F.A.Y., debiendo ser cinco de ellas regatas organizadas por el YCO. Las clasificaciones DNC no serán tenidas como válidas, salvo EXPRESA APROBACIÓN DE LA CD

A fin de poder realizar el correspondiente descuento, los socios deberán hacer llegar a la oficina de Comisión de Regatas, **la planilla de resultados en la que se acredite la participación en regatas no organizadas por la institución.** En caso de no cumplirse con este requisito, el club considerará corridas solo las que organiza, de las cuales posee los datos necesarios para cumplimentar la bonificación.

En todos los casos el socio deberá solicitar el beneficio antes de 15 de Marzo de cada año.

En los siguientes casos, la C.D. podrá disponer a la eximición. Total, de los aranceles correspondientes a:

1. Uso de pluma para limpieza de fondo o ajuste del aparejo, en los días previos a una determinada regata, en la presentación la prueba respectiva.
2. Uso del varadero para trabajos de Reparación o mantenimiento que obliguen al propietario a sacar su embarcación a tierra más de una vez en el año calendario. La primera sacada no goza de beneficio alguno
3. Uso de plumas, anguileras y/o remolques al varadero, vinculados con el punto anterior.
4. En el caso de embarcaciones de clases internacionales monotipos, la ocupación de espacios con arancel especial podrá otorgarse a socios propietarios que acrediten haber participado por lo menos en el 50% de las regatas de su clase y categorías del programa oficial de la FAY, desarrolladas en el ámbito del Río de la Plata, haber participado en el Campeonato Luis Cerrato y cualquier otro evento especial organizado por el YCO durante el año calendario precedente.

Las clasificaciones DNC, no serán tenidas como válidas, salvo EXPRESA APROBACIÓN DE LA CD.

Las franquicias se harán efectivas, únicamente, mediante la reducción o eximición de los aranceles por ocupación de espacios, para las mismas clases de embarcaciones correspondientes al año calendario siguiente.

5. Ocupación de espacios para otras embarcaciones de clases internacionales, de propiedad de socios alcanzados por el punto anterior o bien espacios temporarios por una segunda embarcación de las características anteriores obtenida en préstamo por los mismos socios. En este último caso, la ocupación estará sujeta a disponibilidad de espacio y se extenderá por el tiempo que determine la C.D.
6. Uso de lancha tanto para remolques por accidente, para entrenamientos recomendados por la Comisión de Regatas o para otros servicios mediando causa debidamente justificada
7. Otras prestaciones a juicio de la C.D.

La Capitanía ejercerá la supervisión necesaria para el correcto usufructo de estas franquicias. Estos beneficios no sientan precedentes y se vinculan con una actuación específicamente considerada.

#### **c) Aranceles por servicios para embarcaciones de personas no socios.**

La C.D. establecerá a quienes se autorice a utilizar tales servicios.

Estos aranceles tendrán como base los fijados para socios, multiplicados por el factor que se determine. Asimismo, podrá disponer bonificaciones sobre estos aranceles para socios de determinados Clubes.

El pago de los aranceles deberá efectuarse por Secretaría, dentro de los plazos establecidos, al solicitar el servicio o mensualmente para las estadías en amarradero, apostadero, tinglados o varadero. La C.D. podrá disponer que los aranceles por servicios a los socios les sean debitados en sus cuentas.

Si un socio incurriera en mora, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en artículo 7<sup>o</sup> inciso c) del Estatuto Social. En tal caso, la C.D. podrá disponer la suspensión de los servicios. Los eventuales gastos por comisiones de cobradores, franqueos y otros relacionados con el caso, serán cargados a la cuenta del socio.

#### **IV. Matriculación y Registro.**

- a. Conforme a los arts. 10 inc. c) y 46 de los Estatutos, la C.D. inscribirá en la dotación del Club, la CD inscribirá en la dotación del Club, a las embarcaciones de los socios.

Se establecen dos registros internos del YCO:

- 1) Para barcos con matrícula REY.
  - 2) Para barcos sin matrícula REY o monotipos.
- Ambos conforman la dotación del YCO.

Para el registro y cobro de los aranceles por parte de la P.N.A., la medición de la embarcación se determinará en "toneladas de arqueo". El cálculo es: numeral cúbico (eslora x manga x puntal) dividido 5, despreciando fracciones inferiores a 0,5 y computando una unidad más si la fracción fuera mayor.

- b. Si una embarcación perteneciera a más de una persona, todas deberán ser socias del Club, conforme a las condiciones exigidas.
- c. Si bien los espacios en el amarradero, apostadero o espacio para embarcaciones menores se otorgan preferentemente a veleros, con o sin motor auxiliar, el derecho de INSCRIPCIÓN en la dotación del Club, se extiende A cualquier otro ARTEFACTOS NAVALES PROPULSADOS A MOTOR.
- d. Son obligaciones de los socios:

1. Presentar en la Secretaría la solicitud o certificado de matrícula, en el formulario que facilita, en el que se suministrará la siguiente información:

**De la embarcación:**

- ❖ Nombre, el que podrá ser rechazado por inconveniente.
- ❖ Certificado de matrícula y N° REY, si se le hubiese entregado por registro anterior.
- ❖ Arboladura, medidas y tonelaje de arqueo.
- ❖ Clase o tipo.
- ❖ Motor, marca, número, tipo y potencia.
- ❖ Fotografía salvo que perteneciere a una clase conocida.
- ❖ Certificado de medición.

**Del propietario:**

- ❖ Nombre y apellido, documento de identidad, estado civil.
- ❖ Domicilio, teléfono.
- ❖ Nombre y apellido del cónyuge (esta referencia no es necesaria para las Embarcaciones de hasta una tonelada de arqueo, que se consideran como bienes muebles).

La C.D. dará curso a la solicitud si la embarcación reúne condiciones satisfactorias de forma, construcción y estado de conservación.

2. Mantener la embarcación en condiciones satisfactorias de conservación y asegurarse que, en todo momento y circunstancia, la tripulación observe un comportamiento acorde con el alto respeto que merece enarbolar la bandera nacional y el gallardetón del Club, conforme las normas del REGINAVE.  
La falta de observancia a estas normas hará que la C.D. la de baja de la dotación del Club e informe a la P.N.A. (art. 18 inc. g) de los Estatutos) sin perjuicio de las sanciones que correspondan al propietario o a otros involucrados en los actos censurables.
3. Abonar los aranceles por certificado de matrícula y otras gestiones ante la P.N.A.
4. Solicitar las inspecciones de la P.N.A. para obtener el "Certificado de Seguridad para embarcaciones deportivas", debiendo mantenerlo vigente, de acuerdo con las disposiciones que lo rigen.
5. Solicitar la actualización del certificado de matrícula cuando ocurra:
  - ❖ Cambio en el condominio propietario.
  - ❖ Cambio de nombre de la embarcación.
  - ❖ Instalación o cambio de motor.
  - ❖ Cambios de estructura o de aparejo.

6. Comunicar los cambios de domicilio.
7. Pedir la baja de la dotación del Club y devolver el certificado de matrícula dentro de los ocho días de haber enajenado la embarcación. En caso de que el certificado no sea devuelto, el Club informará a P.N.A.

#### **V. Certificado de seguridad.**

Será otorgado por la P.N.A., previa revisión de los elementos de equipamiento exigidos por la misma en función de embarcación y de las zonas de navegación, tales elementos deben estar marcados como pertenecientes a la embarcación. Se admiten excepciones a las normas para embarcaciones que participan en regatas, conforme a las instrucciones de la competencia, sobre todo cuando son de carácter internacional, pero los salvavidas son siempre obligatorios.

Independientemente del plazo de validez de los certificados, los propietarios están obligados a renovar los elementos de vida útil, antes de su vencimiento.

#### **VI. Espacios.**

Las normas del presente capítulo se refieren a amarradero, apostadero, espacio para embarcaciones menores y varadero descubierto.

**Amarradero:** Se define como tal el espacio asignado a las embarcaciones en el espejo de agua del puerto de Olivos y los que se incorporen en el futuro.

**Apostadero:** Es el espacio asignado a las embarcaciones en tierra sobre trailers en el área que el Club establece para tal fin.

**Espacio para embarcaciones menores:** Son los espacios que el Club habilita para la guarda de embarcaciones preferentemente de clases internacionales menores.

**Varadero:** Es el espacio especialmente previsto para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y/o pintura de las embarcaciones que previamente hayan solicitado reserva de dicho espacio.

**LAS ASIGNACIONES DE ESPACIO:** En amarradero, apostadero y espacio para embarcaciones menores corresponden a:

##### **PERSONAS:**

1. Socios del Club de las categorías vitalicio, pre-vitalicio, activo A, activo B y pre-activo.
2. Socios de cualquier categoría que sean familiares en primer grado de socios titulares de espacios que hayan fallecido.

##### **EMBARCACIONES:**

Preferentemente veleros, con o sin motor auxiliar, inscriptos en la dotación del Club y con certificado de matrícula actualizada o con trámite iniciado, con sujeción a lo dispuesto en el Art. XIII a) 3-segundo párrafo.

#### **A. AMARRADERO**

1. Ubicación: Espejo de agua asignado al Club en el Puerto de Olivos y los que se incorporen en el futuro.
2. Destino: Embarcaciones de características adecuadas al amarradero. Como regla general se establece un peso mínimo de 1200 Kg. Se exceptúan de esta norma las embarcaciones de menor peso, autorizadas por la C.D

3. Aranceles en amarradero: La C.D. fijará el arancel por unidad de superficie para la cuota mensual.

La superficie base de la fórmula será el producto de la eslora x manga máxima.

Para establecer la eslora se tendrán en cuenta los siguientes elementos: botolón, batículo, timón exterior y/o motor fuera de borda con la pata levantada, según determinen la dimensión máxima ajustada a números enteros, despreciando fracciones inferiores a 0,5 y computando una unidad más si fuera mayor. La superficie mínima computable será determinada por la C.D.

Los espacios de Marinas ubicados en el Amarradero serán asignados de acuerdo a la disponibilidad existente, será la Capitanía la responsable de su administración. La superficie mínima para solicitar un espacio en amarra será para embarcaciones de eslora mayor o igual a 24 pies.

**Espacios Definitivos** Son aquellos espacios que la CD ofrece a los socios para adquirir los derechos de uso del mismo y que pueden ser transferidos únicamente a sus herederos al momento de su deceso. En caso de renunciar a este espacio se pierde todo derecho sobre él y puede ser asignado nuevamente por la CD. Su valor y forma de pago son fijados por la CD.

El costo mensual será igual al de la cuota mensual que corresponda multiplicado por el factor que determine la C.D. con igual superficie base para el cálculo

**Espacios Provisorios** Son aquellos espacios que la CD ofrece a los socios a un precio del 50% del valor del espacio definitivo, el que será tomado a cuenta si decidiera aceptar, ante un ofrecimiento de la CD para adquirirlo como espacio **definitivo**.

El costo mensual será igual al de la cuota mensual que corresponda multiplicada por el factor que determine la C.D.

**Cambio de Apostadero a Espacio en Marina** En el caso de que un titular de apostadero en vigencia solicite y se le acuerde espacio provisorio, deberá abonar el derecho de uso del espacio provisorio designado para su nueva embarcación teniendo como crédito el importe abonado equivalente al valor actual.

## **B. APOSTADERO**

1. Ubicación:  
Las áreas en tierra destinada para esta finalidad.
2. Destino  
Embarcaciones de hasta 1.200 kg. Constructivamente aptos para este destino (material, diseño, etc.) que se puedan botar mediante plumas u otros sistemas adecuados para este servicio.
3. Aranceles  
La base de cálculo será igual a la del amarradero. Superficie mínima computable: 12 m<sup>2</sup>. Serán determinados por la C.D. como una alícuota de los montos vigentes para los aranceles al amarradero.

## **C. ESPACIO PARA GUARDA DE EMBARCACIONES MENORES**

Son las áreas cubiertas o descubiertas, abiertas o cerradas, otorgadas por el Club a socios propietarios de embarcaciones monotipo clases Laser, Optimist, Cadet, Snipe,

420, 470, 29er, Europa y las que se incorporen expresamente a este apartado del Reglamento Náutico.

1. Ubicación: Los habilitados para esta finalidad.
2. Destino: Preferentemente embarcaciones de clases internacionales menores. Los espacios más accesibles se asignan a los que registran mayor actividad en regata.
- 3 - Aranceles: Los determinados para cada clase.

Las áreas cubiertas se registrarán por las siguientes normas, en caso de incumplimiento serán sancionados o retirada la adjudicación del espacio a criterio de la Comisión Directiva a los socios que no las cumplieran:

Queda terminantemente prohibido:

1. Realizar modificaciones en su interior de cualquier índole sin autorización previa y por escrito de la CD.
2. Tapar u obstruir las puertas de acceso de manera que se dificulte la visión hacia el interior.
3. Guardar elementos que no formen parte del aparejo o trailer de la embarcación para la que fuera asignado el espacio (Motores, bicicletas, armarios o Lockers).
4. Dificultar el acceso del personal designado por Capitanía al área, en el de espacios cerrados.

Los socios que no cumplan estas normas serán penalizados por la C.D. con la baja de la asignación del área cubierta. El Club se garantizará la entrada a dichos espacios, sin excepciones.

Con la finalidad de cumplir con el fundamento esencial de nuestro Club, el cual establece promover y fomentar entre aficionados, los deportes náuticos en general y el yachting a vela en particular (art. 1<sup>o</sup> de nuestros Estatutos).

**La C.D. establece como norma el beneficio que se menciona a continuación para todos los socios del YCO que compitan en barcos monotipos de Clases Internacionales:**

- El YCO beneficiará con la eximición del pago de Ingreso al espacio a las Clases Internacionales monotipo.
- Titularidad: El beneficiado debe ser propietario o poseer el documento que lo autoriza al uso de la embarcación.
- Acuerdo de partes: Contraer con la Institución YCO un compromiso documentado consistente en: Lucir en todo momento las insignias del Club, gallardetes y logotipos, tanto en competición como en toda circunstancia en que el barco y sus tripulantes, estén expuestos a la prensa y al público. (Los elementos de difusión serán entregados por el Club). Mencionar en los reportajes y comentarios al YCO. Mantener la exclusividad en competencias de la clase.
- Realizar durante el año, exposiciones explicativas o clínicas a los socios del YCO.

#### D. VARADERO

1. Ubicación: Es el área descubierta delimitada para este servicio dentro de la concesión del Club y los espacios temporarios que se habiliten por demanda extraordinaria.
2. Destino: Embarcaciones de: Socios, para reparación o en las últimas fases de terminación o alistamiento. En los casos de terminación deberá requerirse autorización expresa de la Capitanía. En caso de uso de varadero para preparación de regatas, la franquicia será de diez días, sin incluir movimientos de pluma y anguilera, los que serán a cargo del socio.

- Personas no socias, autorizadas por Capitanía, exclusivamente para su reparación.

3. Solicitud:

Deberá presentarse en Secretaría en el formulario previsto por el Club, en el que se suministrarán las siguientes informaciones:

Nombre y características de la embarcación.

Fecha estimada de ingreso y tiempo estimado de permanencia. A fin de que estas informaciones sean lo más exactas posibles, será necesario consultar previamente con la Gerencia la disponibilidad de espacio y con los concesionarios a quién se encomendarán los trabajos.

Capitanía autorizará la solicitud, si la embarcación se adecua a los medios operativos y a los espacios disponibles. Corresponderá a la Gerencia convenir con el propietario y con el Contraмаestre, la fecha y hora para realizar la operación.

Previo a la sacada a tierra, el propietario deberá gestionar en Secretaría el pago (efectivo o débito en cuenta) del monto correspondiente a los aranceles por uso de pluma, lingaje, desarbolar, anguilera, remolque, etc. si utiliza alguno de estos servicios. La constancia de pago o débito extendido por Secretaría debe ser entregada al contraмаestre o su reemplazante. Sin esta constancia no podrá prestarse el servicio, aun habiendo sido convenido previamente.

4. Aranceles

Los aranceles para embarcaciones con matrícula de socios con amarra definitiva son:

| ESTADIA        | ARANCEL                                  |
|----------------|------------------------------------------|
| 1 a 3 meses    | Varadero sin cargo                       |
| 4 a 5 meses    | ½ cuota mensual varadero más la amarra   |
| 6 a 11 meses   | 1 cuota mensual varadero más la amarra   |
| 12 o más meses | 1 ½ cuota mensual varadero más la amarra |

Los aranceles para embarcaciones con matrícula de socios con amarra provisoria son:

| ESTADIA     | ARANCEL                                |
|-------------|----------------------------------------|
| 1 a 3 meses | 1 cuota mensual varadero más la amarra |

|                |                                            |
|----------------|--------------------------------------------|
| 4 a 5 meses    | 1½ cuota mensual varadero más la amarra    |
| 6a 11 meses    | 2 cuotas mensuales varadero más la amarra  |
| 12 o más meses | 2½ cuotas mensuales varadero más la amarra |

Para embarcaciones sin matrícula a nombre de socios: en este caso, la disponibilidad de espacio y tarifas estarán sujetas a la decisión de la C.D.

#### 5. Normas generales:

- Cuando se exceda el plazo de doce (12) meses, para continuar ocupando el varadero, será necesaria una autorización de la C.D. la que podrá negar, cuando así aconseje el interés del Club o se observe falta de continuidad en la consecución de los trabajos.
- El varadero cubierto solo podrá ser utilizado por el Y.C.O. para la reparación, guarda y / o mantenimiento de sus propias embarcaciones.
- En las embarcaciones del apostadero o de los tinglados solamente se podrán realizar, en los respectivos espacios, trabajos menores de reparación o mantenimiento. Si estos fueran de mayor envergadura, deberán efectuarse en el varadero, dando cumplimiento a las normas correspondientes.
- Los trabajos de carpintería, pintura y otras reparaciones e instalaciones solamente podrán ser efectuados por los socios, por los concesionarios del Club o por personas autorizadas por Capitanía o por la Gerencia (véase también Capítulo XXV- Concesionarios), abonando éstas últimas el arancel establecido.
- Para retirar la embarcación o botarla será necesario requerir una autorización en Secretaría, la que será otorgada sólo en caso de no existir deudas pendientes. El comprobante será entregado al Contraamaestre o su reemplazante.

#### E. **HORARIOS** de acceso a:

- 1- Amarradero: Lunes a domingos, las 24 horas del día.
- 2- Apostadero: Martes desde las 14:00 hs. hasta puesta del sol.  
Miércoles a Domingos desde las 08:00hs. hasta la puesta del sol.
- 3- Espacio para embarcaciones menores: Ídem apostadero.
- 4- Varadero: Ídem apostadero.

El acceso a los lugares antes mencionados, fuera de los horarios establecidos, será posible con autorización de la Gerencia.

### VII. **Solicitudes - Lista de Espera**

a) Las solicitudes para espacios en amarradero, apostadero o espacio para embarcaciones menores se registrarán en listas separadas. La correspondiente al amarradero será subdividida, según su origen en:

- 1- Reingresos provenientes de baja por cesión temporaria de espacios en el amarradero (Cap. IV a).
- 2- Reingresos provenientes de bajas por renuncia a espacios en el amarradero, con cobro de reintegros (Cap. IV b).
- 3- Solicitudes correspondientes a pedidos nuevos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría, en los formularios específicos para cada tipo de requerimiento, por duplicado, llenados a máquina o con letra clara, suministrando las referencias que en los mismos se indican.

- b) La solicitud puede ser presentada por un socio a título individual, aun cuando integre un condominio propietario de la embarcación para la que solicita el espacio o por dos o más integrantes del condominio. A partir de ese momento no se aceptará la inclusión de ningún nuevo titular en la solicitud, excepto perdiendo el turno adquirido y pasando a la posición que en la lista de espera correspondería a una nueva. En cambio, se aceptarán bajas en la composición del condominio solicitante, mediante presentación escrita. La validez de la solicitud se mantendrá, aunque quede una sola persona del grupo inicial. En los casos de reintegros, la titularidad será mantenida conforme a la adjudicación original, salvo cuando se trate de:
1. Bajas en los integrantes de un condominio en cuyo caso los miembros restantes del mismo continuarán en el goce de sus derechos, ya sea por cesión temporal o renuncia.
  2. Cambio de titularidad por aplicación de lo dispuesto en el Cap. VI a), cuando se trate de cesión temporaria, únicamente.
- c) Si en el momento de presentar una solicitud él o los integrantes de un condominio no fueran propietarios de una embarcación, igualmente se dará curso a la misma, registrándola en la correspondiente lista de espera, siempre que se especifique el tipo o clase de embarcación que se desea adquirir.
- d) En el acto de presentar las solicitudes, se abonará un derecho de solicitud como pago a cuenta del derecho de ingreso, según las siguientes condiciones:
1. Para las solicitudes de amarradero correspondientes a pedidos nuevos y las del apostadero, igual al derecho de ingreso que correspondería a una superficie de 3 m<sup>2</sup>.
  2. Para las solicitudes de reingreso al amarradero, originadas en renunciaciones con reintegro, igual al derecho de ingreso que correspondería a una superficie de 1 1/2 m<sup>2</sup>.
  3. Para los tinglados la C.D. los determinará para cada clase.
  4. No corresponde abonar derecho de solicitud para:
    - Solicitudes para el amarradero cuando se trate de un cambio por un espacio anteriormente asignado y aceptado para el apostadero.
    - Solicitudes de reingreso al amarradero, originadas en sesión temporaria de espacios.
  5. A los titulares de solicitudes que fueran retiradas y hubieran abonado el derecho de solicitud antes de la adjudicación, se les reintegrará el 50% del mismo actualizado conforme el arancel vigente al momento de la devolución.
  6. Este arancel será reembolsable en caso de:
    - Tratarse de solicitudes para tinglados.
    - No aceptarse la adjudicación.
    - Pérdida de la condición de socio por los motivos establecidos en el art. 7° de los Estatutos, aun cuando mediare reincorporación.

- e) La solicitud informada por el Capitán será considerada por la C.D. La resolución constará en actas y la eventual aceptación se registrará en la lista de espera que corresponda. Una copia de la solicitud se archivará en el legajo del socio, quién será informado de los resultados por carta simple, la otra copia será agregada a la carpeta de la respectiva lista de espera, por orden cronológico.
- f) Será obligación del solicitante modificar la solicitud si resolviera adquirir una embarcación de distinto tipo o clase del indicado en la solicitud original. El cambio solamente se admitirá para embarcaciones aptas para el mismo tipo de espacio.
- g) La cesantía (art. 7° inc. c) de los Estatutos), aún en caso de posterior reingreso será causa de PERDIDA DE ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD y retiro de la misma de la correspondiente lista de espera. Asimismo, el atraso en el pago de dos o más cuotas sociales u obligaciones con el Club tendrá el mismo efecto, con derecho sin embargo al reembolso especificado para el caso indicado en el Cap. VII d) 5.

### **VIII. Adjudicaciones de espacio**

La Capitanía en base a los listados de espera propondrá a la C.D. las adjudicaciones que considere posibles según la disponibilidad de espacio.

1. La adjudicación será comunicada al socio por carta con aviso de recepción. A partir de la fecha de la comunicación fehaciente, el socio tendrá diez días para aceptar el espacio y treinta días para abonar el derecho de ingreso. En caso de desistir o no efectuar el pago en término, quedará postergado en la adjudicación hasta el próximo semestre, si así lo solicita. De no concretarse la aceptación en esa nueva oportunidad será eliminada de la lista de espera. En los casos de reingreso de espacios, solamente se efectuará una adjudicación, la que de no aceptarse significará la eliminación definitiva de la lista de espera.
  - a) Cuando la adjudicación se efectuare a un condominio a partir de ese momento se aceptará la modificación de su titularidad, aunque se incorporen nuevos copropietarios de la embarcación. El derecho a espacio se perderá al transferirse la parte indivisa de la propiedad de la embarcación. Este derecho irá pasando a quienes queden del condominio inicial y se extinguirá con la baja del último de ellos.  
Si el condominio fuera disuelto por acuerdo de partes, el derecho al espacio pasará a quienes las partes designen, siempre que haya integrado el grupo inicial. Esta decisión deberá ser comunicada al Club por escrito, con la conformidad de todos los condóminos, de no ser así se perderá todo derecho al espacio.
  - b) Las adjudicaciones podrán ser postergadas cuando las embarcaciones no sean adecuadas a los espacios o a los medios operativos disponibles. En tal caso se informará por escrito al interesado.
  - c) Un socio no puede disponer de más espacio que el necesario para una sola embarcación, aun cuando sea integrante de un condominio, salvo autorización expresa de la C.D. la que se otorgará preferentemente cuando se trate de embarcaciones de clases internacionales activas en el país.
  - d) La CD en mérito a los antecedentes deportivos relevantes de un socio, en una determinada clase o tipo de embarcación, podrá darle prioridad en el otorgamiento de espacio para la misma.
  - e) Los espacios deben ocuparse con las embarcaciones aceptadas por la C.D. No podrán ser ocupadas con otras embarcaciones del mismo o de los mismos propietarios, sin autorización expresa de la C.D.

- f) La cuota mensual que corresponda por un espacio deberá abonarse.
2. Si un socio hubiera hecho uso de licencia o hubiere estado suspendido durante su permanencia en lista de espera, automáticamente se interrumpirá su ubicación en la misma, por el período que dure la licencia o la suspensión. De haber sido alcanzados por esta disposición uno o varios de los integrantes de un condominio, se practicará el ajuste que corresponda al momento de actualización de la lista.
  3. Si un socio alcanzara el derecho a la adjudicación estando en uso de licencia o suspendido, no obstante, las limitaciones del punto anterior, la adjudicación será postergada, hasta la actualización semestral siguiente a la fecha de su reincorporación. Esta disposición no se aplicará en los casos de condominio en tanto uno de sus integrantes esté en actividad. Esta norma rige asimismo para los casos de reingreso a espacios.
  4. Las adjudicaciones de espacios se efectuarán según los ordenamientos que a continuación se indican:
    - a. Para el amarradero se alternarán sucesivamente las amarras indicadas en el Cap. VII a) 1, 2 y 3. Vale decir un solicitante de la lista 1, seguido de otro de la 2.
    - b. Para el apostadero según orden de lista de espera.
    - c. La Capitanía en base a los listados de aspirantes propondrá a la C.D. las adjudicaciones que considere posibles según la disponibilidad de espacio.
    - d. La adjudicación será comunicada al socio por carta con aviso de recepción. A partir de la fecha de la comunicación fehaciente, el socio tendrá diez días para aceptar el espacio y treinta días para abonar el derecho de ingreso. En caso de desistir o no efectuar el pago en término, quedará postergado en la adjudicación hasta el próximo semestre, si así lo solicita. De no concretarse la aceptación en esa nueva oportunidad, será eliminada de la lista de espera.
    - e. En los casos de reingreso de espacios, solamente se efectuará una adjudicación, la que de no aceptarse significará la eliminación definitiva de la lista de espera.
    - f. Cuando la adjudicación se efectuare a un condominio a partir de ese momento se aceptará la modificación de su titularidad, aunque se incorporen nuevos copropietarios de la embarcación. El derecho a espacio se perderá al transferirse la parte indivisa de la propiedad de la embarcación. Este derecho irá pasando a quienes queden del condominio inicial y se extinguirá con la baja del último de ellos.
    - g. Si el condominio fuera disuelto por acuerdo de partes, el derecho al espacio pasará a quienes las partes designen, siempre que haya integrado el grupo inicial. Esta decisión deberá ser comunicada al Club por escrito, con la conformidad de todos los condóminos, de no ser así se perderá todo derecho al espacio.
    - h. Las adjudicaciones podrán ser postergadas cuando las embarcaciones no sean adecuadas a los espacios o a los medios operativos disponibles. En tal caso se informará por escrito al interesado.
    - i. Un socio no puede disponer de más espacio que el necesario para una sola embarcación, aun cuando sea integrante de un condominio, salvo autorización expresa de la C.D. la que otorgará preferentemente cuando se trate de embarcaciones de clases internacionales activas en el país.

- j. En caso que el socio adquiriera una nueva embarcación y no haya retirado del fondeadero la que ocupaba, en especial porque la misma se encuentra en venta, dispondrá de 120 (ciento veinte) días desde el momento de ingreso del segundo barco, para hacerlo. Cumplido dicho plazo, se incrementará la facturación de la amarra del barco que está en venta en un 100% por otros 120 días, pasado el cual se facturará el derecho de amarra correspondiente a la nueva embarcación.
- k. La C.D en mérito a los antecedentes deportivos relevantes de un socio, en una determinada clase o tipo de embarcación, podrá darle prioridad en el otorgamiento de espacio para la misma.
- l. Los espacios deben ocuparse con las embarcaciones aceptadas por la C.D. No podrán ser ocupadas con otras embarcaciones del mismo o de los mismos propietarios, sin autorización expresa de la C.D.
- m. La cuota mensual que corresponda por un espacio deberá abonarse mensualmente y sin interrupción, aunque la embarcación no ocupe el espacio, inclusive cuando se encuentra en el varadero del Club.
- n. Las embarcaciones ocuparán los lugares que indique el Capitán (Art. 46 inc. c) de los Estatutos), quien puede efectuar las modificaciones que considere necesarias por razones de seguridad, actividad de las embarcaciones, operatividad o mejor aprovechamiento de los espacios, dando previo aviso al propietario, salvo casos de emergencia. **Dado que no existen posiciones definitivas, los propietarios no pueden alegar derechos adquiridos contra esos eventuales cambios.**
- o. El derecho a espacio caduca por:
  - ❖ Mora en el pago de las cuotas mensuales correspondientes, con arreglo Art. 7 inc. c) de los Estatutos.
  - ❖ Pérdida de la condición de socio, del propietario o de los propietarios de la embarcación, salvo caso de fallecimiento.
  - ❖ No iniciar los trámites de solicitud de matrícula en el término de 60 días a partir de la fecha de ocupación del espacio
  - ❖ Baja de la embarcación de la dotación del Club, sin ejercer el derecho de reserva.
  - ❖ Venta de la embarcación, el derecho no se puede transferir con la embarcación, aunque el adquirente sea también socio del Club.
  - ❖ Modificación total del condominio de origen.
  - ❖ Cesantía, sin derecho a restitución en caso de reincorporación.
  - ❖ Inactividad notoria, sin causa justificada, de manera tal que afecte derechos de otros socios para acceder al espacio que la embarcación ocupa.
  - ❖ Retirar la embarcación del espacio asignado, sin dar aviso, o no ocupar el espacio asignado por un período superior a doce meses, aun cuando durante ese lapso su propietario continuara abonando la cuota mensual.
  - ❖ Hacen excepción a esta norma, los casos de cesión temporaria.
- p. Producida la caducidad del espacio por decisión de la C.D. fundada en alguna de las causales anteriores y en el supuesto de estar la embarcación ocupando el mismo, el titular deberá retirarla en el término de diez días corridos, caso contrario se procederá a sacarla a tierra o retirarla del espacio cuyo derecho ha caducado.

#### **IX. Cesión temporaria, renuncia a espacios en el amarradero y reingreso.**

##### a) Cesión temporaria:

- 1- Se designa así al acto por el cual un titular o titulares (en caso de un condominio) pone a disposición del Club, su derecho a espacio en el amarradero, retirando su embarcación, sin percibir reintegro alguno.

2- El cedente tendrá derecho a presentar una solicitud para reingreso en el amarradero, sujeto a disposición, (Cap. VII a) a partir de un año y hasta diez años, en ambos casos desde la fecha de aceptación de la cesión.

b) Si un postulante a reingreso, en oportunidad de corresponderle la adjudicación del espacio, no lo aceptare, caducarán de inmediato todos sus derechos a gozar de los beneficios de este capítulo.

#### **X. Préstamo de embarcaciones**

El préstamo de embarcaciones, por parte de sus propietarios, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que el hecho sea ocasional. No se admiten autorizaciones permanentes ni habitualidad. La Capitanía podrá exigir que la autorización se otorgue en cada oportunidad, los pedidos podrán ser denegados.
- b) Que las autorizaciones sean efectuadas por escrito y presentadas personalmente por el propietario en la Secretaría, oportunidad en que deberá suscribirla.
- c) Que el propietario en esa misma autorización asuma toda responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios materiales o morales, pueda causar el prestatario.
- d) La autorización escrita podrá ser obviada cuando la capitanía tenga conocimiento cierto de la correcta actuación de las partes. Esta facilidad se otorgará principalmente a la cesión de embarcación para participar en regatas.
- e) La persona que utilice la embarcación deberá acreditar mediante carnet visado por la P.N.A. que se encuentra habilitado para la conducción de la embarcación que se pone a su mando.

Capitanía podrá denegar la autorización de préstamo si no se cumplieran todas las condiciones del presente reglamento o existieran otras causales que justifiquen denegar el pedido.

#### **XI. Transferencia de embarcación**

- a) Cuando el titular de un espacio transfiera la embarcación con la que lo ocupa, deberá comunicar el hecho de inmediato, pedir la baja de la dotación y retirarla del Club. El socio propietario de la embarcación que se transfiere continuará siendo responsable, a todos los efectos, hasta que la misma sea retirada del Club aun cuando el nuevo propietario sea socio del Club. Esta exigencia de retirarla del Club no se aplicará si el nuevo propietario tiene asignado derecho de espacio.
- b) Cualquier ocultación o simulación en la venta o transferencia de una embarcación, a raíz de lo cual el nuevo propietario se beneficiará indebidamente con un espacio, será causa de aplicación del Art. 7 inc. d) de los Estatutos, EXPULSIÓN de los socios involucrados.

#### **XII. Cambio de embarcaciones - reservas de espacio.**

a) El derecho de un socio a utilizar un espacio, con una embarcación de su propiedad distinta de aquella, para la cual le había sido asignado, está sujeto a:

- 1- Dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Cap. IV.

- 2- Disponibilidad de espacio adecuado, si la nueva embarcación fuera de características distintas a las de la primera.
  - 3- Pago de la diferencia de arancel de ingreso si la embarcación nueva excediera la superficie de cualquier otra embarcación por la cual el socio hubiera satisfecho el respectivo arancel de ingreso, sin que hubiera mediado caducidad en el derecho de espacio en el amarradero o en el apostadero, Indistintamente. Los cálculos se efectuarán según el arancel vigente en el momento de aceptarse el cambio de embarcación. El arancel mensual será el que corresponda a la superficie de la nueva embarcación.
  - 4- Aviso con tiempo prudencial a la Capitanía, no ingresándola hasta estar expresamente autorizado.
- b) Si el cambio de embarcación no fuera inmediato, el socio tendrá derecho a reserva de espacio que ocupaba, bajo las siguientes condiciones:
- 1- La reserva es por el término de doce meses, siempre que el interesado así lo solicite y comunique esa situación dentro de los quince días de pedida la baja de la embarcación. Si la nueva embarcación estuviera en construcción o fuera a construirse, previa justificación fehaciente del caso por el socio, la C.D. podrá ampliar el plazo. Transcurrido el término autorizado la reserva quedará cancelada.
  - 2- Durante el período de la reserva de espacio, el socio deberá abonar el arancel mensual correspondiente a la embarcación cuya baja ha solicitado, sin embargo, si la nueva embarcación para la cual solicita reserva fuera menor que la anterior, el socio tendrá derecho a que se le ajuste el arancel mensual a las nuevas medidas, dejando bien aclarado que, sin perjuicio de los establecido en a)2 - de este artículo, deberá abonar retroactivamente la diferencia resultante de las medidas reales de la nueva embarcación, si en definitiva resultare de superficie mayor que la de la solicitada.

### **XIII. Espacios provisorios**

Los espacios libres en amarradero y en apostadero originado por reservas, embarcaciones en varadero u otras causas podrán ser asignados:

- a) Por la C.D. a los socios que los soliciten, de acuerdo a las siguientes prioridades:
- 1- Para amarradero provisorio.
    - 1-1- Titulares de solicitudes en lista de espera del amarradero según el orden establecido.
    - 1-2- Titulares de derecho a espacio en el apostadero.
    - 1-3- Titulares en lista de espera del apostadero, según el orden establecido.
    - 1-4- Socios no incluidos en las situaciones antes mencionadas, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo VI b- 1.

A igualdad de situaciones en cada uno de los casos mencionados (1-1 y 1-4) tendrán prioridad las embarcaciones inscriptas en la dotación del Club.

- 2- Para apostadero provisorio a:
  - 2-1- Titulares de solicitudes en lista de espera del apostadero según el orden establecido.

- 2-2- Socios no incluidos en la situación antes mencionada, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo VI a)1. A igualdad de situaciones en cada uno de los casos mencionados (2-1 y 2-2) tendrán prioridad las embarcaciones inscritas en la dotación del Club
- 3- Las aspiraciones se efectuarán cuando los espacios disponibles fueren adecuados a las embarcaciones y sus propietarios aceptaren ocuparlos por tiempo limitado, comprometiéndose a cambiarlos de lugar cuando les sea solicitado.  
Las embarcaciones a motor ingresadas por quienes no sean a esa fecha titulares de espacio en agua (con ingreso pago) se aceptarán, siempre con carácter provisorio comprometiéndose a cambiarlos de lugar cuando les sea solicitado.
- 4- Por estas asignaciones se abonará el arancel correspondiente a las características de la embarcación con el recargo adicional que establezca la C.D. Las embarcaciones comprendidas en XII a) 1-2-- abonarán el arancel vigente. La liquidación se practicará según los días de ocupación, computando 1/30 del arancel mensual de cada día.  
Los barcos Match 30 ingresados al Club, podrán mantenerse en el apostadero, abonando la expensa mensual de amarra provisoria en agua, registrando sus movimientos de pluma con anticipación en el Libro que existe para ese fin, de responsabilidad del contra maestre y su reemplazo, cada vez que requieran de ese servicio, a fin de poder manejar correctamente los turnos. Los movimientos se harán los días de semana.

b) Por la Capitanía, como amarras de cortesía:

- 1- Cuando hubiere disponibilidad de espacios adecuados a las embarcaciones. Si se utilizaren espacios correspondientes a embarcaciones temporalmente ausentes de sus amarras, se deberá cuidar que vuelvan a estar libres para el tiempo previsto de su regreso. En caso de urgencia serán otorgadas por el Contra maestre o el personal de guardia, quienes deberán asentar, de inmediato, en el libro de novedades, las circunstancias del hecho, más las referencias de la embarcación y las del propietario.
- 2- Serán facilitadas a:  
Embarcaciones del apostadero cuando no puedan ser sacadas a tierra por falta de servicio de plumas (Cap. XXI b)-2).
- En caso de arribadas forzosas u otras emergencias.
  - Por estadías en tránsito no habituales.
  - En situaciones especiales de acuerdo con el criterio y las instrucciones de capitanía.
- 3- El tiempo de ocupación será el mínimo posible con un máximo de 3 días.
- 4- Salvo disposición en contrario de la C.D. estos servicios serán de amarra provisoria.

#### **XIV. Pabellón nacional y distintivos.**

- a) Desde el momento de zarpar y hasta el regreso a puerto, o en navegación desde las 8,00 hs. Hasta la puesta de sol es obligatorio enarbolar el pabellón nacional. En los veleros su ubicación será en un asta a popa, o en el stay popel o al tope de la mesana. El requisito de este inciso no rige durante las regatas, ni para las embarcaciones de clases menores.

- b) En aguas extranjeras debe izarse la bandera del país visitado en la cruceta / obenque de estribor, a mayor altura que el pabellón nacional.
- c) El gallardetón del Club se izará al tope del mástil, en tanto lo permita el instrumental adosado al mismo. Si no fuera posible izarlo al tope, se lo hará en la cruceta o en el obenque de estribor a buena altura, cediendo esta posición y pasando a la banda de babor, en caso de izarse bandera extranjera.
- d) La insignia del Capitán u otros distintivos se izarán en la cruceta o en el obenque que queda libre. De coincidir con el gallardetón en la banda de babor, se izarán por debajo de éste.

## **XV. Habilitaciones conforme a lo previsto por la P.N.A.**

Todas las embarcaciones deportivas, deben estar a cargo de personas debidamente habilitadas. Los certificados son de carácter deportivo y carecen de condición profesional. Estas categorías son las siguientes:

- a) Habilitaciones oficiales otorgadas por la P.N.A. o por el Club visadas por la P.N.A.
  - 1- Piloto de Yate:
    - Atribuciones: Gobierno de embarcaciones deportivas en las zonas que para la categoría establece la P.N.A.
    - Condiciones:
      - Ser mayor de 18 años.
      - Poseer habilitación de Patrón de Yate.
    - Cursos y exámenes de la P.N.A.
  - 2- Patrón de Yate a Vela:
    - Atribuciones: Gobierno de embarcaciones deportivas en las zonas que para la categoría establece la P.N.A.
    - Condiciones:
      - Ser mayor de 18 años.
      - Aprobar los exámenes correspondientes.
      - Poseer certificado de timonel de yate de vela o de timonel a motor clase "A" con un año de antigüedad.
    - Cursos: Clubes Náuticos o instructores particulares.
    - Exámenes: Clubes Náuticos o P.N.A.
  - 3- Patrón de yate de vela y motor:
    - A las disposiciones del punto 2 se agrega la condición de poseer certificado de timonel de yate de motor clase "A", con un año de antigüedad.
  - 4- Timonel de Yate a Vela:
    - Atribuciones: Gobierno de embarcaciones deportivas en las zonas que para la categoría establece la P.N.A.
    - Condiciones:
      - Ser mayor de 18 años.
      - Saber nadar.
      - Aprobar los exámenes correspondientes.
    - Cursos: Clubes náuticos o instructores particulares.
    - Exámenes: Clubes náuticos o P.N.A.
  - 5- Timonel de yate de motor:
    - A las disposiciones del punto 3, se agregan:
    - Clase "A": habilita para el gobierno de embarcaciones deportivas de hasta 20 m de eslora o hasta 700 CV de potencia.

Clase "B": ídem hasta 6 m de eslora con 10% de tolerancia o hasta 250 CV de potencia.

- 6- Examen médico.  
Las personas que aspiran a obtener alguna de las habilitaciones anteriores deben someterse a un reconocimiento médico. Las certificaciones, declarándolas aptas para la navegación podrán ser expedidas por Instituciones oficiales o por facultativos privados en formularios que se facilitan en la Secretaría.
- 7- Certificados provisorios. A las personas que hayan aprobado los exámenes de patrón de yate o de timonel de yate (vela o vela y motor), los clubes extenderán una certificación provisoria, válida por 60 días, la que deberá ser visada por la P.N.A.
- 8- Certificados habilitantes  
Previa aprobación de los exámenes los certificados habilitantes para patrón de yate o de timonel de yate (vela o vela y motor), serán extendidos por el Club, requiriéndose el visado de P.N.A.  
Los clubes podrán extender una certificación provisoria, válida por 60 días, requiriéndose también para ellos el visado de P.N.A.
- 9- Inscripción.  
Las personas habilitadas como patrón de yate o timonel de yate (vela o vela y motor) serán inscriptos por la P.N.A. en el REGISTRO DE HABILITACIONES DEPORTIVAS.

b) Habilitaciones otorgadas por el Club.

- 1- Timonel de Yate menor de 18 años y mayor de 15 años.
  - Atribuciones: gobierno de embarcaciones de vela de hasta siete metros de eslora.
  - Condiciones:  
Saber nadar
  - Aprobar los exámenes correspondientes.
  - Tener autorización de su padre, tutor o encargado, otorgada ante escribano público y certificado por el Colegio de Escribanos.
  - Navegar en embarcaciones y lugares adecuados para su capacidad.
- 2- Autorizaciones precarias para menores de 14 años y mayores de 8 años.
  - Atribuciones: Gobierno de embarcaciones de vela hasta cuatro metros de eslora.
  - Condiciones:  
Saber nadar.  
Tener autorización de su padre, tutor o encargado, otorgada ante escribano público y certificada por el Colegio de Escribanos.  
Navegar exclusivamente en la clase de embarcación para la que se le otorga la habitación y en las zonas delimitadas para la misma.  
Estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para cada clase (salvavidas, horarios, condiciones climáticas, etc.).

El Club es responsable ante la P.N.A. por el otorgamiento de estas habilitaciones.

c) Registros.

El Club llevará un registro de las habilitaciones otorgadas para cada una de las categorías. En él constará el número de habilitación, la fecha de otorgamiento, la eventual baja y su motivo. La caducidad de una habilitación se producirá por:

- 1- Vencimiento, pudiendo ser renovada.
- 2- Cambio de la categoría de la habilitación
- 3- Retiro de la misma por inconducta, negligencia, incapacidad, falta de responsabilidad, etc. En estos casos, el Club dará aviso a la P.N.A.

## **XVI. Registro de la navegación.**

Toda embarcación, particular o de propiedad del Club, deberá ser registrada cuando inicia una navegación y a su regreso, conforme a las disposiciones que dicte la P.N.A.

- a) Con formulación de despacho (ROL)  
Las embarcaciones que realicen navegación marítima y las que realicen navegación fluvial con destino a puertos extranjeros. Las unidades jurisdiccionales de la P.N.A., de puertos marítimos, podrán determinar zonas en las que no es necesario formular despacho. El ROL debe ser gestionado por el capitán del barco a despachar en la dependencia de la P.N.A. correspondiente a su amarra / apostadero o la más cercana a su posición antes de abandonar aguas jurisdiccionales argentinas.
- b) Sin formular despacho.
  1. Alcance:  
Las embarcaciones que realicen navegación fluvial, sin recalar en puertos extranjeros.
  2. Registro:  
En las planillas dispuestas por el Club, para esa finalidad en lugares próximos a las plumas y al embarcadero, en la que se deberá asentar de manera clara y prolija:
    - Nombre y número de matrícula de la embarcación.
    - Apellido y nombre de la persona que lleva el cargo (piloto, patrón o timonel)
    - Nómina de tripulantes y acompañantes.
    - Destino o zona por la que se estima navegar, indicar si se participa en regata.
    - Fecha y hora de salida.
    - Fecha estimada de regreso, si previera no hacerlo en el día.

Al regreso dejará constancia de:

- Fecha y hora
- En la columna "Observaciones" indicará RSN (Regreso sin novedad) o VLN (ver libro de novedades), cuando haya ocurrido un accidente, avería u otro hecho que corresponde poner en conocimiento de la Capitanía. Este libro deberá solicitarse al Contraмаestre o personal de guardia.

Las informaciones de estas planillas serán transcritas por el Club al Libro de Movimiento de Embarcaciones, el que mensualmente es visado por la P.N.A.

## **XVII. Restricciones a la navegación.**

- a) La navegación en general está sujeta a las restricciones que establezca la P.N.A. y la autoridad competente del Club o las personas en quienes se delegue.
- b) En los casos en que corresponda, la prohibición de la salida o la exigencia del regreso

a puerto, dada mediante aviso previo o señal conveniente, debe ser dispuesta por el Comodoro, por la Capitanía y en su ausencia por autoridad capacitada del Club, como también por la Gerencia, contra maestre o el personal de guardia.

En todos los casos la aplicación de las restricciones se efectuará con suma prudencia, pero la indicación que se dé al respecto deberá ser acatada por los responsables de las embarcaciones, sin perjuicio de ejercer su derecho a reclamación ulterior, si hubiere lugar.

A efectos de disponer una restricción, quien tuviere la responsabilidad del contralor de la navegación deberá tener en cuenta las condiciones meteorológicas imperantes, el pronóstico, la hora de salida y la del posible regreso, el tipo de embarcación, la experiencia y la composición de la tripulación, los medios de seguridad con que cuenta, la disponibilidad de medios de apoyo, etc.

- c) Si no mediaren las restricciones dispuestas en el punto b) regirán las siguientes normas específicas:
  - I. Regata organizada por el Club.  
La decisión sobre la regata y la salida corresponderá al Oficial del Día.
  - II. Regatas organizadas por otras Instituciones.  
Se procurará dar apoyo adecuado a las embarcaciones hasta las aguas donde se realicen, durante el desarrollo de las mismas y hasta su regreso a puerto, cuando las condiciones meteorológicas o el tipo de embarcación lo exijan.
- d) Embarcaciones que se guardan en tierra. Con cualquier condición de tiempo deberán ceñirse a los días y horarios establecidos en el Cap. XXII "Plumas".
- e) Salvavidas. Es una exigencia para la Clase Optimist llevarlo permanentemente puestos. Para otras clases menores, cuando así se dispusiere.

#### **XVIII. Escuelas náuticas.**

- a) Objeto:  
Contribuir a la difusión y desarrollo de la navegación de vela (art. 1° de los Estatutos), organizando los cursos de capacitación para la obtención de las habilitaciones para gobernar veleros deportivos.
- b) Secciones – Dirección:  
La Escuela Náutica depende de la C.D.  
Constará de tres secciones:  
Escuela de mayores, Escuelas para menores A y Escuela para menores B. La dirección de la escuela estará a cargo de la Capitanía o de un socio que esta designase, con habilitación de patrón de yate de vela y motor. Para cada categoría y / o clase podrá designarse un subdirector con habilitación de patrón de yate de vela y a motor o de timonel de yate a vela y motor cuando se trate de subdirectores para las Escuelas de menores A y B. Los directores y subdirectores serán designados por la C.D. preferentemente de entre sus miembros u otros socios, debiendo ser todos calificados para estas funciones. Los directores propondrán a la C.D. la designación de profesores e instructores honorarios o rentados, para los cursos de las distintas categorías, los programas y su desarrollo, aranceles, etc.

c) Escuela para mayores.

Podrán inscribirse en sus cursos los socios de cualquier categoría y las personas no socias que autorice la C.D. Estas últimas estarán habilitadas para navegar en las embarcaciones del Club durante las prácticas y hacer uso de las instalaciones en los días y horas en que se desarrollen.

Son requisitos para los alumnos:

- I. Navegar con el chaleco salvavidas aprobado.
- II. Saber nadar y tener más de 18 años de edad.
- III. Los cursos serán de capacitación para los exámenes correspondientes a los de categoría de CONDUCTOR NAUTICO, TIMONEL DE YATE A VELA Y MOTOR Y PATRÓN DE YATE DE VELA Y MOTOR.
- IV. Clases teóricas. Se adecuarán a las categorías antes mencionadas en base a los programas de la P.N.A. debiendo como mínimo mantener el nivel de éstos.  
Las materias serán: NOMENCLATURA, NAVEGACIÓN, REGLAMENTACIÓN, METEOROLOGÍA, comunes para ambas categorías, pero de distinta extensión.  
Las clases se dictarán en la sede social, en días determinados, en dos secciones de 45 minutos. La duración de los cursos la determinará la C.D. a propuesta del director a cargo de las Escuelas. La asistencia a las clases teóricas y prácticas no debe ser inferior al 75% de la totalidad de clases impartidas. El director de las escuelas y / o el Capitán podrán proponer excepciones fundadas con respecto a la asistencia a las clases teóricas y / prácticas.
- V. Clases prácticas. Se realizarán en las embarcaciones de propiedad del Club, los sábados y domingos, con salidas de dos horas aproximadamente.  
Los alumnos formarán grupos de hasta cuatro personas a los que se les asignarán turnos de salida, a cargo de un instructor. Como parte integrante de la instrucción práctica de los alumnos, éstos participarán activamente en el mantenimiento de la embarcación antes y después de cada salida: achicar, ordenar la maniobra, sacar y colocar carpas, ayudar a botarlas y sacarlas a tierra, etc.
- VI. La ausencia injustificada a tres clases consecutivas o a cinco alternadas inhabilitará para continuar el curso. No se admitirán cambios de grupo salvo autorización del instructor coordinador de las prácticas.

d) Escuela de menores "A".

Exclusivamente para cadetes y grumetes mayores de 8 años y menores de 15, autorizados por sus padres, quienes suscribirán personalmente la solicitud de ingreso a la Escuela en la Secretaría, asumiendo la total responsabilidad por accidentes o daños.

- 1- Cursos: Son de capacitación para obtener autorizaciones para gobernar embarcaciones de clases menores, para las cuales se exigirán exámenes prácticos para cada una de ellas. Las clases teóricas y prácticas estarán a cargo de uno o más instructores por categoría. Se desarrollarán en los días y horarios que determine la Dirección de la Escuela.  
Los cursos se llevarán a cabo siempre que haya un número adecuado de inscriptos. La duración de cada curso será determinada por la C.D.  
La inasistencia a dos clases consecutivas o tres alternadas inhabilitará para continuar el curso.

Para las prácticas en el río, cada instructor deberá disponer de una lancha de apoyo.

2- Obligaciones de los alumnos.

- Saber nadar.
- Navegar con chaleco salvavidas aprobado por PNA.
- Presentar su embarcación equipada conforme a las reglas de la clase: cabo para remolque, achicador, esponja, pala, fondeo, etc.
- Prestar su colaboración para el mantenimiento de la embarcación del Club y sus equipos.
- Obedecer estrictamente las indicaciones del instructor, quién en caso de indisciplina podrá suspenderlos para participar de las prácticas, dando aviso al Director de la Escuela.

e) Escuela de Optimist.

La edad se extenderá hasta el 31 de diciembre en que el menor cumpla 15 años. Los alumnos serán agrupados según sus aptitudes, en las siguientes categorías: Escuela, Principiantes y Timoneles.

- 1- Escuela: En esta categoría podrán participar también menores no socios en las condiciones establecidas en los capítulos II Y XVIII. El Club facilitará embarcaciones en cantidad limitada. El programa comprende la iniciación en la navegación a vela en aguas protegidas, conocimientos y prácticas básicas de capacitación para optar al curso de principiantes.
- 2- Principiantes: Esta categoría requiere disponer de una embarcación de la Clase.  
Estará abierta también a menores no socios en las mismas condiciones establecidas en el punto anterior. El programa comprende práctica de la navegación en aguas abiertas para adquirir más dominio y eficiencia de la embarcación, de manera que sobre la terminación del curso puedan iniciarse en competencias.
- 3- Timoneles: Categoría exclusiva para socios del Club que dispongan de una embarcación de la clase. El programa comprende el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en otras categorías y especialmente en lo referente al Reglamento Internacional de Regata como así también la técnica y la táctica para la navegación en competencia.

f) Escuela de menores "B".

Exclusivamente para socios cadetes mayores de 15 años. Las normas son las establecidas para la Escuela de Menores "A", puntos 1 y 2, con la diferencia que las clases teóricas se adecuarán a la mayor capacidad intelectual de los alumnos y las prácticas se realizarán en embarcaciones apropiadas para las mismas.

g) Escuela de Laser.

Podrán inscribirse los socios a partir de la categoría CADETE y no socios a partir de los 15 años, autorizados por sus padres, quienes suscribirán personalmente la solicitud de ingreso a la Escuela en la Secretaría, asumiendo la total responsabilidad por accidentes o daños. Las personas no socias estarán habilitadas para navegar en las embarcaciones del Club durante las prácticas y en el caso de que tengan embarcación propia, la misma podrá ser ingresada al Club durante todo el periodo que dure la Escuela, así como también, podrán hacer uso de las instalaciones en los días y horas en que se desarrollen las clases.

## **XIX. Exámenes**

- a) Conductor Náutico, Timonel de Yate de Vela y motor y Patrón de Yate de vela y motor.
1. El Comité Examinador para la Escuela de Mayores estará integrado por Patrones de Yate, designados por la C.D. y será presidido por el Capitán. Al Comité le corresponde examinar, conjuntamente con los profesores, a los postulantes para las distintas categorías de habilitaciones. Podrán presentarse a estos exámenes los socios que reúnan las condiciones exigidas para cada categoría, ya sea que hayan seguido los cursos o con el carácter de libres, previa inscripción en Secretaría. También podrán hacerlo las personas no socias que hayan seguido los cursos en la Escuela del Club. Los exámenes versarán sobre los programas oficiales del Club y los temas desarrollados durante los cursos.  
Las personas no socias que hayan completado el curso de la Escuela Náutica (XVIII - c), podrán rendir los exámenes correspondientes. Aprobado el examen se otorgará una certificación y se informará a la P.N.A.
  2. Las épocas de examen serán en abril, julio y noviembre, anunciándose las fechas con debida anticipación y dando aviso a la P.N.A. para que disponga su fiscalización, si lo considera oportuno. La CD, a propuesta de Capitanía y del Director de Escuelas, podrá autorizar otras fechas, en concordancia con la cantidad de cursos dictados por el Club.
  3. Los exámenes serán escritos, en castellano, sobre una base de diez preguntas por materia. Se adjudicará 0,5 puntos por cada respuesta correcta. La calificación será de 0 a 5, requiriéndose un mínimo de tres puntos para aprobar.  
  
No obstante, ello, los profesores y el Comité examinador tendrán en cuenta para la calificación final, las respuestas erróneas a preguntas que indefectiblemente deben ser contestadas correctamente, en especial en temas de nomenclatura, boyado y reglamentos de náutica.  
Las materias reprobadas podrán rendirse en próximas fechas de exámenes, pero solamente dos veces. De no aprobarlas deberán rendirse todas las materias nuevamente.
  4. Para rendir los exámenes prácticos será necesaria la previa aprobación de los teóricos. La calificación será aprobada o reprobada.
- b) Timoneles de Yate menores de 18 años y autorizaciones para menores de 15 años.
1. Los exámenes se tomarán al término de cada curso, ocasión en que el instructor presentará al Director de Escuela un informe con el concepto y aptitudes de cada alumno; también podrán presentarse socios que no hubieran seguido los cursos.
  2. Los exámenes serán tomados por miembros de un Comité Examinador designado por la CD que tengan experiencia en clases menores y que no sean familiares de los alumnos.
  3. El examen teórico será sucinto y oral, ajustado al plan de enseñanza. Se calificará aprobando o reprobando. En caso de ser reprobado, el alumno podrá rendir en la próxima fecha de exámenes.
  4. Para el examen práctico se requerirá aprobar previamente el examen teórico. Se calificará con aprobado o reprobado. En este último caso el alumno podrá solicitar ser examinado en la próxima fecha de exámenes.

## XX. Embarcaciones de propiedad del Club.

Veleros.

### a) Composición de la flotilla:

Está integrada por todos los barcos inventariados como propiedad del YCO en el balance del Club.

### b) Destino:

1. Enseñanza. La escuela convendrá con la Capitanía la asignación de embarcaciones para cumplir los programas, sobre las siguientes bases:
  - Escuela de mayores, los H 19, H 20.
  - Escuela para menores, los Optimistas, Cadetes.
  - Los instructores prestarán su colaboración para mantener las embarcaciones en el mejor estado posible, cuidando de ellas y dando aviso sobre las deficiencias que observen.
2. Práctica. Para timoneles habilitados, a fin de que puedan afianzar sus conocimientos:
  - Mayores. Los H 19, H 20. Podrá autorizarse la navegación de éstos a Socios alumnos de la escuela, bajo cuidadosas condiciones de seguridad, para que realicen prácticas previas al examen de timonel.
  - Menores. Los Cadet y Optimist.
3. Los H 19 y H 20 para patrones y timoneles.
4. En caso de tratarse de timoneles noveles o que no hayan demostrado experiencia suficiente, Capitanía podrá denegar el pedido o exigir que se incorpore a la tripulación un patrón o timonel avezado.

### c) Alquiler de barcos del Club:

Los barcos del Club se alquilarán a socios para prácticas y paseo. Cualquier apartamiento será resuelto por la C.D.

#### 1. Objetivo.

El objetivo de regular el procedimiento para el alquiler de embarcaciones propiedad del Club es:

- Asegurar que las mismas sean entregadas a quienes están en condiciones de usarlas ya sea porque poseen la habilitación correspondiente, porque no son morosos o porque no tienen prohibición dispuesta por Capitanía o C.D.
- Especificar las funciones del personal
- Controlar que las tarifas por alquileres sean correctamente aplicadas y percibidas.
- Asegurar por los términos y condiciones del alquiler sean de conocimiento de los usuarios.
- Garantizar que el uso por alquiler no afecte el buen estado de la flota.

#### 2. Reserva.

Para asegurar la disponibilidad de una embarcación en una fecha determinada el socio deberá hacer la reserva correspondiente en Secretaría hasta las 18 horas del día anterior al elegido.

Esto podrá hacerse en secretaria, personalmente, telefónicamente, por fax, email o por medio de otro socio.

De no haberlo hecho y la embarcación estar disponible el día elegido, podrá pedir el alquiler, pero una vez que esté abierta la Secretaría (de martes a viernes de 8 hs. A 18 hs. los sábados de 10 hs. a 18 hs. y los domingos de 10 hs. a 16 hs.)

Secretaría procederá a habilitar una planilla de alquiler por cada día del mes, en la

cual se registrará el nombre del socio, embarcación que solicita, turno y conformando su estado con Tesorería. De no cumplirse esto último, se comunicará al socio que no puede alquilar y se registrará en el resto del renglón "pendiente de pago".

La Planilla habilitada por Secretaría será enviada a Portería (salvo que no exista salida ese día) donde debe ser guardada a disposición del contra maestre o Cabo 1° para el día siguiente. De no haber salida la archivará en blanco y por orden cronológico en la carpeta de alquileres.

En caso de que se incorporase una salida sin reserva y no se hubiese enviado a portería previamente, Secretaría la enviará tras realizar la anotación.

En caso de que se incorporase una salida sin reserva y ya se hubiese enviado a Portería previamente, Secretaría solicitará la misma para hacer la anotación respectiva.

Secretaría anotará en el casillero correspondiente de la Planilla de Alquileres el número de recibo o de nota de débito, según la modalidad adoptada para el pago.

### 3. Entrega de la embarcación.

El contra maestre o Cabo 1° son los encargados de supervisar la entrega de la embarcación al socio.

A tal fin y retirando la planilla de portería, solicitará al socio la habilitación correspondiente, anotando el número y la fecha de vencimiento, firmando a continuación en el casillero correspondiente de la planilla. Asimismo, se anotarán los nombres de los acompañantes con indicación del número de socio o si son invitados, tras lo cual la planilla quedará en portería hasta el retorno de la embarcación.

Los elementos de seguridad y el estado general de la embarcación deben ser verificados y conformados por el socio antes de la entrega del barco. El control se realizará sobre la base de la "Hoja de Inventario y Novedades" correspondiente a cada barco integrante de la flota del Club.

El contra maestre o el Cabo 1° podrán disponer la cancelación del alquiler cuando:

- A su juicio las condiciones meteorológicas vigentes o pronosticadas hagan inconveniente la salida.
- La embarcación no tenga los elementos de seguridad especificados y los mismos no puedan ser repuestos antes de su salida. En este caso de tratará de poner a disposición del socio otra embarcación, siempre que hubiera disponibilidad, que se encuentre correctamente habilitada, caso contrario se le reintegrará al socio el importe abonado.
- Capitanía hubiera dispuesto y comunicado que no obstante la habilitación otorgada, el socio no está en condiciones de utilizar la embarcación.  
En ese caso se anotará tal hecho en el casillero "observaciones" de la planilla firmando al lado.

### 4. Devolución de la embarcación.

Producido el regreso de la embarcación, el contra maestre o el Cabo 1° deberán supervisar la verificación de su estado e inquirir sobre las novedades producidas.

Las mismas deberán ser anotadas en el casillero "observaciones" y firmada por ambos (socio y receptor). Si se considera que es necesario un detalle más amplio sobre las verificaciones, podrá completarse la misma en una hoja en blanco, la que se adjuntará abrochada a la planilla. También esta hoja debe ser firmada por el socio y quien recibe la embarcación.

En caso de siniestro se deberá cumplir con el procedimiento descrito en forma obligatoria, sin desmedro de que el Club solicite posteriormente mayores precisiones y ampliaciones del informe. Los gastos para eventuales reparaciones o reposiciones de elementos dañados o perdidos corren a cargo del socio que alquiló la embarcación.

## d) Zonas de navegación:

## 1- Embarcaciones mayores:

Río de la Plata o Delta, con las previsiones para regresar dentro del horario establecido.

## 2- Embarcaciones menores:

De acuerdo a las disposiciones que se establezcan por separado para estas embarcaciones, ya sean de propiedad del Club o particulares.

## e) Obligaciones de los socios.

1- Acatar las instrucciones de la Capitanía, la Gerencia o del Contramaestre, o de las autoridades que los reemplacen, como así también la prohibición de salida, si las condiciones climáticas del momento o las previsibles no fueran adecuadas para la navegación en determinado tipo de embarcación.

2- No exceder el número de tripulantes, incluido el timonel, según la siguiente norma:

|          |            |
|----------|------------|
| H20      | 5 personas |
| H19      | 5 personas |
| Snipe    | 2 personas |
| Cadet    | 2 personas |
| Optimist | 1 persona  |

3- Abonar el arancel en Secretaría u obtener el comprobante (caso de cargo en la cuenta del socio), con los adicionales que correspondan en caso de hacerlo con visitas. El recibo de comprobante deberá ser presentado al Contramaestre o su reemplazante en el momento de retirar el equipo del pañol. Si la salida no se efectuara por malas condiciones climáticas o por deficiencias en la embarcación, el importe será devuelto o acreditado, contra presentación del recibo o comprobante en la Secretaría, con el informe del Contramaestre al dorso.

4- Previo a la salida deberá verificar que la embarcación y su correspondiente equipamiento se encuentren en perfectas condiciones para garantizar una navegación segura.

5- Asentar la salida y el regreso en el registro conforme a lo normado en "Alquiler de barcos del Club". El uso de pluma para limpieza de fondo queda eximido de pago para los socios que participan en regatas en representación del Yacht Club Olivos, siempre que se compruebe la inscripción y, por una sola vez dentro de los siete días anteriores a la competencia.

6- Cuidar de efectuar las maniobras y la navegación en general, conforme a las mejores reglas del arte.

7- Al regreso dejar la embarcación y el equipo en buenas condiciones de orden y limpieza

8- Denunciar ante la PNA (según el caso) y el Contramaestre y registrar en el libro de novedades cualquier anomalía, pérdida, avería u otro hecho ocurrido durante la navegación, sea a personas o cosas.

## LANCHAS Y BOTES DE SERVICIO.

## a) Composición de la flota:

- Lancha de apoyo y servicios.
- Botes de goma, con motores fuera de borda.
- Botes a remo

## b) Destino y usos:

- Regatas.
- Escuela y entrenamiento de menores.
- Vigilancia.
- Auxilio y salvamentos
- Servicio de puerto.
- Remolques pedidos por socios o por terceros, sujetos a pago de arancel.

## c) Personal habilitado para su conducción, timoneles:

- Personal de marinería del Club, debidamente autorizado
- Socios con habilitación suficiente y expresamente autorizados por la Capitanía. La nómina será publicada en cartelera.
- Instructores y entrenadores, con habilitación suficiente.

## d) Mantenimiento de la flota de servicio.

Corresponde al Contraмаestre, quién supervisará al mecánico que presta tal servicio y al personal asignado a la conducción y conservación. Semanalmente verificará, dejando constancia de ello, la libreta, rol de servicio, adoptando de inmediato las medidas correctivas que correspondan e informando de inmediato a Capitanía las novedades sobresalientes.

Es asimismo responsable de la correcta planificación y ejecución del plan de mantenimiento que debe existir para cada embarcación propiedad del Club.

## e) Rol de Servicio.

Cada lancha estará provista de una libreta, en la que se registrará:

## 1- Por parte del Contraмаestre:

- Carga de combustible. Fecha y Cantidad.
- Cambio de lubricante y engrase.
- Servicio de mantenimiento ordinario, efectuado por el mecánico.
- Tareas de mantenimiento en general y reparaciones especiales. Fecha y descripción.
- Responsables del trabajo.

## 2- Por parte de quién lleva el cargo (excepto las lanchas de servicio de puerto)

- Fecha y hora de salida. Destino. Tripulantes.
- Hora de regreso. Horas navegadas.
- Novedades de interés para el mantenimiento de la embarcación.
- Firma aclarada del responsable.

**XXI. Mantenimiento de las embarcaciones, sus espacios y equipos.**

- a) Todas las embarcaciones deben estar en buenas condiciones de mantenimiento y presentación, así como los espacios ocupados, sus carpas, trailers y equipos en general. Se ubicarán en los espacios asignados y en el sentido establecido.
- b) La no observancia de estas normas dará derecho a la Capitanía a retirarlas de los espacios asignados. En consecuencia, podrán ser sacadas a tierra o retiradas de sus espacios, aun cuando fueren cerrados.
- c) Es obligatorio exhibir sus nombres y la sigla del Club en la popa, en las carpas y en los tráiler, aun cuando estén en reparación. También el registro "REY 000" debe ser exhibido

en ambas aletas, en caracteres no inferiores a 8 cm., conforme a las disposiciones de la P.N.A.

- d) Las embarcaciones con espacios en el amarradero deben estar provistas de defensas eficientes, convenientemente colocadas. Por razones de seguridad y para lograr un comportamiento homogéneo en condiciones adversas de viento y/o marejada, la permanencia de embarcaciones sin arboladura quedará restringida a veinte días corridos, transcurridos éstos deberán retirarse del amarradero. En caso contrario la embarcación será llevada al varadero del Club, los cargos por la sacada y estadía son a cargo del propietario.
- e) Las embarcaciones con espacios en el apostadero deben disponer de cáncamos y lingas propias, adecuadas a las mismas, para facilitar la operación de las plumas. Los trailers deben ser apropiados para las embarcaciones y estar provistos de rodados neumáticos o ruedas engomadas eficaces. Para las embarcaciones pequeñas se procura uniformar los trailers de acuerdo con un patrón determinado por el Club.
- f) Cuando un socio esté en uso de licencia sus embarcaciones estarán sujetas a las disposiciones del art. 6 inc d) de los Estatutos que aquí se reproduce:

"El socio deberá optar por:

- 1- Sacarlas a tierra sin abonar recargos por estadías prolongadas.
- 2- Previa conformidad de la C.D. dejarlas a cargo de otro socio con autorización para disponer de las mismas. Esta opción es por el período máximo de un año. La prórroga queda sujeta a decisión de la C.D.
- 3- Retirarlas del Club, conservando los derechos a espacios que ocupaba. A su regreso, sin abonar cuotas de ingreso, les serán adjudicados espacios cuando se produzcan vacantes adecuadas a las embarcaciones, con prioridad sobre las respectivas listas de espera y solamente supeditado a los socios que se encuentran en la misma situación, con anterioridad a la suya.

En cualquiera de las tres opciones deberá abonar los aranceles por espacios que correspondan."

Para facilitar el cobro de los aranceles por parte del Club, en los casos previstos en los puntos 1 - 2, del texto transcrito más arriba, los pagos deberán efectuarse por semestre adelantado. El personal de marinería está autorizado a ocuparse, fuera del horario de labor en el Club, en tareas de mantenimiento de embarcaciones de propiedad de socios, que así lo requieran. Las condiciones serán convenidas directamente entre las partes, sin responsabilidad alguna del Club, quedando exceptuado de esta posibilidad, por sí o por interpósita persona, quienes se desempeñan como Intendente, Contramaestre y quienes puedan llegar a reemplazarlos (Cabo marinerio, etc.)

## **XXII. Plumas.**

a) Pluma N° 1. Para embarcaciones del AMARRADERO. Capacidad 6.000 Kg.

- 1- Usos: Sacar y botar embarcaciones, limpieza de fondos, emergencias, mástiles, motores, etc.
- 2- Horarios: Limpieza de fondos: sin restricciones de horario, siempre que esté disponible el personal habilitado para este servicio.

Otros servicios: desde las 12,00 hs. del martes hasta el viernes, excluidos feriados, durante el horario general del personal.

Los trabajos deben ser planificados y ejecutados de tal manera de evitar que las embarcaciones queden suspendidas de esta pluma. Si por casos de fuerza mayor quedaran suspendidas desde un domingo al martes siguiente deberán pedir expresa autorización al capitán o sub capitán. En ningún caso la utilización deberá exceder del martes al mediodía.

3- Turnos: De acuerdo con el orden de los pedidos efectuados a la Gerencia, respetando las siguientes prioridades:

- Limpiezas de fondos de embarcaciones de socios, para participar en regatas, dentro de los siete días anteriores a la competencia.
- Embarcaciones de socios, en general.
- Embarcaciones de personas no socias, inscriptas por socios, para participar de regatas
- Embarcaciones de personas no socias, en general.

4- Aranceles: Los que establezca la C.D. para cada uno de los servicios, comprendida la doble operación de sacar y botar según sea el caso.

La Limpiezas de fondos de embarcaciones de socios, para participar en regatas, dentro de los diez días anteriores a la competencia no serán aranceladas

Las embarcaciones que no utilicen el cuadro (bastidor de lingaje) de la pluma N° 1 por poseer cáncamo para su izada, solamente abonarán el traslado en anguilera en caso de ser necesario la misma.

b) Pluma N° 2. Para embarcaciones del apostadero y para las clases internacionales de mayor porte (Soling, J24, Lightning, etc.). Capacidad 1.200 Kg.

1- Horario Salida:

Desde las 8:00 hs. hasta dos horas antes de la puesta del sol.

Regreso: Antes de la puesta del sol, salvo Regatas.

Si accidentalmente el regreso ocurriera luego de la hora establecida, se procurará habilitar la pluma. De no ser posible, la embarcación ocupará una amarra libre que le asignará el personal de guardia, el responsable de la embarcación deberá sacarla a tierra dentro de los dos días subsiguientes, de lo contrario se le efectuará el cargo diario que fije el arancel.

2- Prioridades: Salida.

Embarcaciones participantes en regatas en:

- Zonas Olivos - Núñez: desde 1 hora 30 minutos antes de la partida.
- Zonas Dársena Norte: desde 3 horas antes de la partida.

Regreso: Las que vuelven sobre las que salen después de las 14:00hs. en invierno y de las 16:00hs. en verano.

En invierno, en todo caso, aquellas cuyas tripulaciones regresen mojadas. Se respetará el orden de llegada a la pluma, salvo el caso anterior.

3- Aranceles. Están incluidos en la cuota mensual por el espacio ocupado.

c) Pluma N° 3. Estará exclusivamente a disposición para las embarcaciones de las CLASES MENORES (Optimist, Cadet, etc.) Capacidad 300 Kg.

1- Horarios. Salida.

Desde las 8:00 hs. hasta dos horas antes de la puesta del sol.

Regreso: Una hora antes de la puesta del sol, salvo regatas.

2- Prioridades. Las establecidas para la pluma N° 2

3- Aranceles. Están incluidos en la cuota mensual por el espacio ocupado.

LAS PLUMAS N°2 Y N°3 NO ESTARÁN HABILITADAS LOS DÍAS LUNES Y LOS MARTES HASTA LAS 14,00 HS, SALVO EN TEMPORADA DE VERANO, SI LA CAPITANIA ASÍ LO DISPUSIERA.

### **XXIII. Anguileras y remolques.**

- a) Estos servicios estarán sujetos a los medios operativos disponibles y a la capacidad de los mismos.
- b) Aranceles: Los que establezca la C.D. para cada uno de estos servicios, comprendida la doble operación de la pluma, anguilera y remolque al varadero y viceversa.
- c) Las embarcaciones que no utilicen el cuadro (bastidor de lingaje) de la pluma N° 1 por poseer cáncamo para su izada, solamente abonarán el traslado en anguilera en caso de ser necesario la misma.

### **XXIV. Personal de Capitanía.**

- a) Forman parte del personal de Capitanía, el contraмаestre, su reemplazante y todos los marineros al servicio del Club. Reportan directamente al Capitán, Sub-Capitán y / o a la Gerencia.

Sus obligaciones son:

- 1- Todos sus integrantes deberán conocer, respetar y hacer respetar el presente Reglamento Náutico, informando a sus superiores sobre cualquier anomalía observada, sea por parte de socios, terceros, concesionarios o personal del Club, de cualquier otra área. De verificarse el no cumplimiento de esta norma, dicho hecho será considerado como grave y deberá constar en el legajo personal.
- 2- El contraмаestre y su reemplazante supervisarán al personal bajo su responsabilidad, exigiendo el cumplimiento de horarios, presentación, comportamiento general y atención diligente de las tareas especificadas asignadas en general a cada integrante del plantel o las que les sean ordenadas en forma personal.
- 3- La vigilancia atenta de la navegación de menores forma parte de las responsabilidades de los integrantes de Capitanía. Colaborarán en tal sentido con los instructores toda vez que sea requerida por parte de los mismos.
- 4- El Contraмаestre y su reemplazante pueden no autorizar la salida de embarcaciones de propiedad del Club con fines de crucero si las condiciones de tiempo presentes o futuros así lo aconsejaran, siendo sus decisiones en tal sentido sólo revocables por el Capitán, en caso de estar presente. Sus decisiones en tal sentido serán de observancia obligatoria también para los coordinadores de las escuelas de náutica del Club.
- 5- El personal de Capitanía atenderá con diligencia las emergencias o salvamentos, se trate o no de embarcaciones del Club.
- 6- Sus integrantes observarán el mayor de los cuidados en las tareas que realicen actuando en todo momento con el profesionalismo que su tarea requiere. En

embarcaciones propiedad del Club (veleros, lanchas y botes neumáticos) velarán por su mantenimiento en general, cumplirán con las normas referidas a la correcta forma de llevar las anotaciones en cada una de las libretas de las lanchas o instrumento que se establezca en el futuro. Informarán al Contraamaestre o a su reemplazante cualquier anomalía que requiera acción inmediata de mantenimiento. El servicio mecánico de motores, preventivo o de mantenimiento, es responsabilidad tanto del Contraamaestre como de su reemplazante.

Su personal realizará, además, las siguientes tareas, como así también las que el Capitán ordenará vinculadas con una mejor atención a los Socios del Club o a los activos del mismo:

- Exigir las autorizaciones extendidas por Secretaría correspondientes a servicios sujetos a pago de arancel.
- Cuidar del tendido y reemplazo de amarras.
- Sacar, botar, remolcar embarcaciones.
- Atender el movimiento de embarcaciones y maniobras del varadero.
- Vigilar las embarcaciones en sus espacios y evitar situaciones de riesgo.
- Custodiar el pañol y mantener existencia de materiales de uso corriente.
- Verificar el alistamiento y las salidas de lanchas para contralor de regatas.
- Llevar el libro de novedades, revisarlo diariamente e informar sobre los asuntos de interés.
- Mantener el servicio normal de puerto, plumas y atención de tinglados.
- Cuidar del mástil del Club, conforme el ceremonial propio del pabellón nacional e insignias de la institución.
- Colaborar en la vigilancia general.

b) Del Cabo 1° encargado de apostadero, tinglados, depósitos y varadero. Sus obligaciones:

- 1- Cuidado y limpieza de los tinglados para clases monotipos y otros tinglados en los que se guardan motores, etc. Estos deben permanecer CERRADOS, con candado, salvo en los momentos en que se efectúen movimientos de embarcaciones, motores y otros elementos. Debe verificarse que la persona que los retire sea su propietario, de acuerdo al listado que se le suministrará, u otra debidamente autorizada, con constancia firmada por la Gerencia.
- 2- Ayudar a retirar y reponer las embarcaciones antes mencionadas en sus espacios.
- 3- Mantener en buenas condiciones a los trailers de propiedad del Club.
- 4- Ordenar y limpiar el apostadero, tinglados y varadero como así también los pañoles, depósitos de elementos del Club, motores.
- 5- Reemplazar al Contraamaestre en la atención del pañol-
- 6- En sus días francos, será reemplazado por el Contraamaestre en la vigilancia de los tinglados o por quién éste designe.
- 7- Informar y anotar cualquier hecho de interés.

c) Del personal de vigilancia y serenos (incluye guardia permanente de amarras). Además de cumplir las normas generales para la marinería sus obligaciones son:

- 1- Vigilar cuidadosamente la posición y comportamiento de las embarcaciones en sus amarras.

- 2- Asegurar la disponibilidad de elementos para emergencia (cabos, anclas, etc.)
- 3- No permitir el acceso a las embarcaciones a personas no reconocidas como sus propietarios o no específicamente autorizadas, por constancias de la Gerencia.
- 4- Solicitar refuerzos en casos de condiciones meteorológicas desfavorables o cuando el pronóstico lo aconseje.
- 5- Registrar en el cuaderno de guardia el ingreso de embarcaciones extrañas al Club, indicar fecha y hora, las causas, las medidas adoptadas, el nombre del propietario, su domicilio y teléfono, club al que pertenece, dejar constancias de averías, situaciones de riesgo para otros y de todo hecho de interés.

d) De la marinería en general. Sus obligaciones son:

- 1- Cumplir estrictamente los horarios en el lugar de trabajo, registrando su hora de entrada y salida (inicio y finalización de la jornada laboral) en los registros previstos por la Institución a tal fin. Deberán tomar servicio en sus lugares de trabajo presentándose con el uniforme provisto por el Club.
- 2- Vigilar las embarcaciones, con especial cuidado las fallas en las amarras, embarcaciones que se tocan (o que puedan tocarse si cambian las condiciones del tiempo y marea), carpas sueltas, etc.
- 3- Atender el servicio de puerto, con lanchas o botes que el Club pone a su disposición para tal fin, cuidando tanto de su limpieza como de su mantenimiento en general. Maniobrar cuidadosamente en el amarradero.
- 4- Identificar a las personas no reconocidas como socias del Club; impedirles su acceso e invitarlas a pasar por Secretaría.
- 5- Realizar los trabajos que se les encomienden, con diligencia y esmero.
- 6- Atender correctamente a los socios.
- 7- Dar aviso de cualquier anomalía observada.
- 8- Las tareas en embarcaciones de socios, convenidas con sus propietarios, solamente podrán realizarlas personalmente fuera de las horas de servicio, quedando exceptuados de esta posibilidad, por sí o por interpósita persona, quienes se desempeñan como Intendente, Contramaestre y quienes puedan llegar a reemplazarlos (Cabo marino, etc.)

## **XXV. Concesionarios.**

El Club procurará disponer de concesionarios para carpintería, pintura y mecánica.

La C.D. decidirá sobre el otorgamiento de estas concesiones sobre la base de los antecedentes profesionales y de idoneidad en su oficio. Son responsables personales y directos por los servicios que prestan. Las condiciones de contratación quedan libradas al acuerdo entre las partes. (Concesionario - propietario de la embarcación)

a) Son obligaciones de los concesionarios.

- 1- Dar cumplimiento a las condiciones pactadas con el Club en el contrato de concesión y con los socios que requieran sus servicios.

- 2- Asegurar trabajos regulares, eficientes y a precios razonables.
  - 3- Realizar sus tareas siguiendo un orden de prioridad, de acuerdo a los pedidos, en tanto lo permitan las condiciones climáticas u otras tareas que se efectúan en la misma embarcación, cumplir las obligaciones contraídas con el propietario, etc.
  - 4- Disponer de medios adecuados y eficientes.
  - 5- Asegurarse la colaboración de operarios competentes y honestos, por quienes es personalmente responsable. Para ingresarlos a su equipo de trabajo deberá contar con la conformidad de la Gerencia y suministrar las informaciones que le sean requeridas. Siendo obligatorio la presentación de los comprobantes mensuales requeridos por Afip y Anses.
  - 6- Mantener en todo momento actitudes correctas y presentación adecuada, tanto en lo que atañe a su persona como a la de sus subordinados.
- b) Son obligaciones de los socios:
- 1- Cumplir con las condiciones pactadas con los concesionarios. Las deudas por estos conceptos que no sean satisfechas están sujetas a las sanciones previstas en el art. 7 inc. c) de los Estatutos (Cesantía por morosidad).
  - 2- Informar a la Capitanía o a la Gerencia sobre cualquier situación irregular observada en los servicios o en actitudes de los concesionarios.
  - 3- En el caso de requerir servicios de profesionales que no sean los del concesionario del Club, solicitar autorización previa a la Gerencia, suministrando las referencias que le sean requeridas sobre tales personas, por quien es personalmente responsable y abonar el arancel previsto para estos casos.
- c) El personal de los concesionarios y las restantes personas autorizadas para realizar tareas en las embarcaciones, serán provistas de una identificación, con fecha de vencimiento, la que deberá ser exhibida al ingresar al Club o cada vez que se la requiera. No se cobrará canon a los profesionales externos que sí deberán solicitar autorización por medio del socio para ingresar al Club a efectuar trabajos particulares. El horario de trabajo será el mismo que para la marinería en general, la Gerencia podrá autorizar cambios en casos puntuales justificados.
- d) En todos los casos anteriormente mencionados los trabajadores y empleados involucrados en la concesión deberán cumplimentar con los requisitos de la ley de trabajo (ART, o similar) y seguros correspondientes.

## **XXVI. Otros servicios.**

- a) Palera: Se dispondrá de un espacio apropiado en el varadero, en él, se colocarán los palos y perchas.
- b) Guarda de motores: Se dispondrá de un pañol especial. Se abonará el arancel establecido. Los motores portátiles se identificarán por su marca, potencia y número y nombre de su propietario.
- c) Pañol de Velas: Se dispondrá de un pañol especial. Se abonará el arancel establecido

**XXVII. Disposiciones generales.**

- a) Por razones de seguridad, la C.D. podrá disponer para determinados días y horas, la prohibición de acceso a algunas áreas del apostadero, tinglados y varadero.
- b) Los casos no previstos en este Reglamento Náutico serán considerados por la C.D.

Se recomienda conservar este Reglamento Náutico y mantenerlo actualizado con las modificaciones que en el futuro se pongan en conocimiento de los señores socios.

### **Reglamento sobre procedimientos a seguir con embarcaciones abandonadas:**

Visto la existencia de determinadas embarcaciones depositadas en diferentes espacios de nuestra sede central, y apreciando que las mismas se encuentran abandonadas por los propietarios, los cuales, en todos los casos han perdido su condición de asociados por aplicación de lo dispuesto en el art. 7° inc. c) de nuestros estatutos versión 1984 y resultando además que dichos propietarios no abonaron ningún canon ni arancel por el espacio físico que ocupan dichas embarcaciones, en la Asamblea de Socios del 27 de julio de 1991 (punto quinto del respectivo Orden del Día) fue aprobado el siguiente procedimiento para las embarcaciones no matriculadas abandonadas por sus propietarios en dependencias del Club, sin satisfacer el pago de los aranceles correspondientes.

a) Conforme lo establecen los incisos a, d, h, y l, del art. 18, Título III de nuestros Estatutos y, con la finalidad de proveer una reglamentación apropiada que normalice la situación descrita, se hará saber a los señores asociados, del modo que así lo establece el citado inciso l) del mencionado art. 18, que la totalidad de las embarcaciones que actualmente se encuentran depositadas en dependencias del Club cuyos propietarios han abandonado sin satisfacer el pago de aranceles correspondientes, serán retirados de su actual emplazamiento dentro de los sesenta días computados a partir del vencimiento que establece el citado art. 18 inc. l).

b) Por Secretaría se cursará nota dirigida al propietario de la embarcación haciéndole saber esta disposición y previniéndoles para que ejerza los derechos que pudieran corresponderle, dentro del referido término estatutario. La nota será remitida al domicilio que figura en los registros de la Institución, la que será estimada válida para todos los efectos de esta decisión.

c) El eventual ejercicio de los derechos por parte del propietario de la embarcación no enervará ni impedirá la percepción por parte del Yacht Club Olivos de las cantidades adeudadas en concepto de aranceles en mora por la ocupación de espacio físico y/o guarda del bien. A este fin, el señor Tesorero dispondrá se confeccione liquidación actualizada de las deudas en mora que en cada caso registren por todo concepto.

d) Una vez vencido el plazo estatutario sin que se hayan efectuado reclamos y/o retirado la embarcación de que se trata, la C.D. efectivizará el retiro de la misma de su actual emplazamiento y dispondrá su destino final. En los casos en que el valor venal del bien resulte despreciable y el mismo carezca de toda utilidad, la C.D. se encontrará facultada para resolver directamente su destrucción. De ello, se dejará debida constancia en actuación labrada al efecto en la oportunidad correspondiente, pudiéndose requerir a tal finalidad la opinión de personas expertas en compra - venta de embarcaciones deportivas que sustenten la decisión de la Comisión Directiva. En los demás casos la C.D. mediante las modalidades de estilo, dispondrá de la venta de las embarcaciones por cuenta y orden del Y.C.O., previa tasación a cargo de personas expertas.

e) El producto de las ventas que se formalicen por aplicación de la presente disposición será afectado a una cuenta especial cuyos fondos serán oportunamente aplicados al destino que resuelva la Asamblea de asociados, previa deducción de los importes correspondientes al arancel adeudado por la utilización del espacio de guarda.

f) La presente sólo será aplicable a las embarcaciones no matriculadas que se encuentran en la situación descrita en el punto a).

g) Quedan derogadas todas las reglamentaciones que se opongan a la presente.

## ANEXO AL REGLAMENTO NÁUTICO – Edición 2004

**Yacht Club Olivos****REGLAMENTO GENERAL DE MARINAS****1. Definiciones**

- 1.1 **“Marina”** significa todos los pontones y demás artificios dispuestos para el amarre de las embarcaciones, ubicados en el espejo de agua del Puerto de Olivos.
- 1.2 **“Amarra”** significa el espacio, dentro del espejo de agua en la Marina, destinado al atraque de las embarcaciones. Cada Amarra tiene sus dimensiones ya establecidas y perfectamente definidas, las que no pueden ser variadas.
- 1.3 **“Tripulante”** significa toda persona que esté autorizada por el Amarrista para ingresar a la Marina y a la embarcación de su propiedad, ya sea en forma permanente o temporaria, empleada para desempeñar las tareas a bordo en condición de Capitán, Contramaestre, Marinero, Maquinista, Mayordomo, Cocinero, etc. Ningún Tripulante tendrá ningún tipo de relación de dependencia con el YCO, por lo que el mismo no se hace responsable de los actos y/u omisiones de los Tripulantes, recayendo todo tipo de responsabilidad sobre el propietario.
- 1.4 **“Invitado”** significa toda persona que ingrese a la Marina **acompañando** al Amarrista que le haya formulado la invitación. Los Invitados podrán ingresar solos a la Marina si previamente el Amarrista interesado ha dejado por escrito la autorización correspondiente, al personal de vigilancia apostado en la Portería.

**2. Ingreso A Las Marinas**

- 2.1 **Amarritas y Familiares Usuarios:** Socios inscriptos en los registros del YCO. Hasta tanto no sean reconocidos personalmente por el personal de vigilancia, deberán presentarse acompañados de su carnet social.
- 2.2 **Tripulantes:** Ídem que para los Amarritas.
- 2.3 **Invitados:** ingresaran en compañía de los Amarritas o de los familiares usuarios.

**3. Reglas de convivencia**

- 3.1 Cuando la embarcación arribe, zarpe o realice maniobras dentro de la Marina, su propietario deberá garantizar que las maniobras sean seguras y adecuadas de acuerdo a las prácticas marinas usuales y a una velocidad que en ningún caso superara los 3 nudos.
- 3.2 Estando el barco amarrado se podrá envergar tanto la mayor como las velas de proa, evitando su cazado hasta tanto se suelten amarras.

- 3.4 La entrada y permanencia de animales a la marina está condicionada a que los mismos permanezcan bajo estricto control de sus amos y que no causen inconvenientes a ninguna otra persona. Los perros no podrán circular libremente; deberán ser paseados por sus dueños muñidos de la respectiva correa. Se deberá tener especial cuidado de no permitir que los perros ensucien ningún lugar con sus deposiciones. Si así sucediese, se deberá de proceder a la remoción y limpieza inmediata de lo ensuciado. El incumplimiento de la presente norma será motivo suficiente para prohibir la entrada del animal.
- 3.5 Queda terminantemente prohibido nadar dentro de todo el espejo de agua del YCO.
- 3.6 No está permitido depositar ningún objeto en las zonas de paso común de las marinas, así mismo las escaleras de acceso a las embarcaciones deben ser construidas según las normas y diseños aprobados por el YCO, el uso de cajones plásticos u otros elementos precarios no están aprobados para tal fin.
- 3.7 La colocación de pontones para acceso a las embarcaciones "Finger" deben ser aprobados previamente, su diseño y calidad de construcción serán según las normas establecidas por el YCO.
- 3.8 Todo tipo de residuo deberá ser embolsado herméticamente y deberá ser depositado por los Amarristas en el recipiente provisto para tal fin.
- 3.9 Por razones de seguridad está terminantemente prohibido hacer fuego en las parrillas de los barcos mientras se encuentren en la amarra.

#### 4. **Electricidad**

- **Descripción General**

El sistema está compuesto por un tablero principal ubicado en la garita de vigilancia, el mismo posee un disyuntor trifásico y una llave termo magnética acorde a la potencia instalada, su función es la de detectar y evitar pérdidas de tensión o corto circuitos en los pontones metálicos de las marinas.

La distribución de la corriente eléctrica se realiza mediante un cable Pirelli para exteriores el que se encuentra en el interior de un conducto dispuesto para tal fin, fijado al lateral de cada pontón.

Se instalaron cada 6 metros a lo largo de las 2 marinas torres de distribución las que además de proveer agua poseen 2 tomas corrientes estancos aptos para exteriores, los que son controlados por un tablero que posee un disyuntor y una llave térmica encargados de vigilar la seguridad de los elementos allí conectados.

- **Consumo Máximo**

El consumo permitido para **CADA** torre es de 1500 Watt, una herramienta eléctrica, un cargador de baterías, una heladera pequeña o cualquier electrodoméstico están muy por debajo de este valor, **SALVO LOS CALOVENTORES o ESTUFAS DE CUARZO**, los que en su máxima potencias rondan los 2000 Watt.

Al conectar uno de ellos o al enchufar en simultáneo tantos elementos que superen el **MAXIMO** de 1500 watt la torre saldrá de servicio automáticamente.

**LA PUESTA EN SERVICIO DE UNA TORRE ES UNA TAREA EXCLUSIVA DEL PERSONAL IDONEO Y QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA APERTURA DEL TABLERO ELECTRICO.**

- **Conexiones Eléctricas**

Los toma corrientes instalados aceptan **UNICAMENTE** un solo modelo de ficha conocido comercialmente como: **STECK 16A 220V 2P + T** (enchufe para exterior tipo steck de 16 amperes para 220 volt de 2 polos y tierra.), existen varias marcas, en el comercio las más conocidas son Steck y Sica.

**No está permitido el uso de cualquier otro tipo de elemento para conectar a la torre como tampoco el insertar los cables directamente en el toma corriente**

## 5. Seguridad

- Si bien existen 2 niveles de seguridad, el primero en la torre y luego en toda la marina, es muy importante el ser cuidadoso en el uso de la electricidad. Es recomendable que cada barco cuente con una instalación segura fija, que posea llave de corte / fusible, tomas corrientes apropiados y cables acordes al consumo;
- Un prolongador de uso doméstico **NO ES APTO** para aplicación. Por ello **DEBERA** adquirir una prolongación cuyo cable sea apto para el exterior (tipo Sintenac o Pirelli) con un tablero que posea una llave termo magnética y toma corrientes que posean puesta a tierra
- Queda expresamente prohibido realizar instalaciones eléctricas permanentes entre las torres de energía y las embarcaciones o entre dos o más embarcaciones

**AL RETIRARSE DE LA EMBARCACIÓN DEJE LIBRE LA TORRE.**

**DURANTE SU AUSENCIA QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DEJAR EL ENCHUFE CONECTADO.**

- **Fallas** Cualquier falla que detecte comuníquela al marinero de guardia el llamará al electricista. **Por favor NO intente repararla...**
- **Lucha contra incendios:** Los propietarios de las embarcaciones deberán poseer a bordo y mantener en adecuadas condiciones de uso los elementos necesarios para la lucha contra incendio, que satisfagan los requerimientos de la PNA. El mencionado

equipo deberá satisfacer los requisitos legales y contar con la aprobación reconocida por la autoridad de aplicación.

- Ningún desperdicio, combustible, aceite, etc., podrán ser arrojados por la borda ni ser depositados en la marina, debiendo ser depositados en recipientes adecuados y llevados a lugares propicios.
- 6. Reparaciones:** solo se podrán realizar trabajos de pequeña envergadura o de rutina y que estos sean realizados por el propietario o su tripulación normal. En caso de ser necesaria la contratación de personal para estos fines, deberá presentarse en capitanía el certificado de ART de cada una de las personas contratadas, reservándose el derecho de ordenar la interrupción inmediata de cualquier reparación o trabajo de mantenimiento.
- Queda terminantemente prohibido ejecutar trabajos donde puedan ocurrir llamas, chispas o gas caliente, como soldaduras y trabajos de quita pinturas, sopletes, calentadores manuales, etc. De ser necesario, se deberá coordinar con el Capitán la autorización, la fecha y el lugar donde se efectuarán dichos trabajos.

**7. Responsabilidades de los Amarristas**

Los Amarristas se asegurarán de que su embarcación se encuentra correctamente amarrada, de acuerdo a las prácticas marinas usuales.

En caso de emergencia, cuando existan razones de urgencia y se deban adoptar medidas de seguridad, el personal de marina podrá abordar las embarcaciones e ingresar a las mismas, por la fuerza si fuera necesario, con el fin de salvaguardar la embarcación afectada, así como las vecinas.

- Ninguna parte de la marina, ni ninguna embarcación, serán utilizadas para fines comerciales salvo que medie autorización expresa del club y tendrá un cargo extra, fijado por la comisión directiva.
  - El YCO se reserva el derecho de hacer retirar definitivamente de sus instalaciones toda embarcación que por falta de mantenimiento adecuado constituya un peligro potencial para la marina o embarcaciones vecinas. Los gastos que se ocasionen por este motivo serán cargados al propietario de la embarcación en cuestión.
  - Todos los Amarristas, sus familiares o invitados, harán uso de las instalaciones a su propio riesgo y responsabilidad. La institución no asumirá responsabilidad alguna por los daños que provocare el uso incorrecto de las instalaciones.
  - La marina no asume la guarda jurídicamente hablando de ningún tipo de cosa material de propiedad de los Amarristas; por lo que no responde por daños, averías o pérdidas que se produzcan.
  - Todo Amarrista deberá poseer un seguro sobre su embarcación, debiendo presentar copia de la póliza en la secretaría del YCO.
- 8. Acciones por incumplimientos al reglamento:** En caso del incumplimiento del presente reglamento por parte de los Amarristas, sus familiares, invitados o tripulantes el YCO aplicará sanciones disciplinarias y para la omisión de las reglas sobre seguridad y electricidad se aplicarán multas las que serán resueltas por la Comisión Directiva previa defensa del inculpado, las decisiones serán inapelables.

## 9. Normas a seguir por el personal del YCO

- El personal de marinería, de guardia en el Puerto, debe observar las siguientes instrucciones:
- Asentar en el libro de novedades cualquier falla eléctrica que detecte queda **Prohibido que cualquier marinero u otra persona no habilitada para tal fin intente repararla.**

**Notificar fehacientemente** a cada marinero que cumple turno en la garita que:

**POR NINGUN MOTIVO UN BARCO PUEDE QUEDAR CONECTADO AL SISTEMA ELECTRICO DURANTE LA SEMANA O EN AUSENCIA DEL RESPONSABLE A BORDO DEBIENDO DESCONECTAR EL ENCHUFE DE LA TORRE INMEDIATAMENTE.**

El presente reglamento mantendrá su vigencia hasta tanto sea expresamente modificado de acuerdo con la evolución y necesidades del mismo por la Comisión Directiva.

Este anexo forma parte del Reglamento Náutico - Edición 2004.